



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Transporte escolar. Ayudas.—Orden de 26 de octubre de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2001/2002..... 10997

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros Docentes Públicos. Directores.—Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura 11005

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.—Resolución de 24 de sep-

tiembre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Técnico Especialista Laboratorio (Grupo III) en la plantilla del personal laboral..... 11011

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento abreviado n.º 382/01, promovido por D. Jesús Centeno Giráldez contra la Orden de 14 de mayo de 2001 de la Consejería de Presidencia, que desestima el recurso de reposición contra la relación provisional de aprobados de las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, por el procedimiento de Promoción Interna, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 11020

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.—Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se

aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrado el día 1 de octubre de 2001, convocados por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente... 11020

Expropiaciones.—Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre citaciones para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de transformación en riego del Sector XII de la zona regable centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres) primera fase. Término municipal de Don Benito 11021

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 8 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: AT-6.859 (Anulando Resolución anterior) 11023

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Residencias no Universitarias.—Corrección de errores a la Orden de 22 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2001/2002 11023

Idiomas. Ayudas.—Orden de 22 de octubre de 2001, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales..... 11024

Educación. Idiomas.—Orden de 22 de octubre de 2001, por la que se hace pública la composición de

la Comisión de Selección y Seguimiento para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas 11025

Educación. Ayudas.—Orden de 22 de octubre de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura ... 11025

Educación. Ayudas.—Orden de 22 de octubre de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11026

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 779/2001 interpuesto por D. Juan Carlos Tierno de Dios, contra Resolución de 16 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de abril de 2001 ... 11026

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 804/2001 interpuesto por D.ª Almudena Román Ojalvo, contra las listas de espera definitivas correspondientes al Cuerpo de Maestros relativas al procedimiento convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de abril de 2001 11027

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 780/2001 interpuesto por D.ª María Saturnina Garrido Díaz, contra Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se ordena la exposición de

listas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas..... 11027

Consejería de Sanidad y Consumo

Protésico Dental. Higienista Dental.—Resolución de 10 de octubre de 2001, del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se convocan las pruebas de aptitud para la habilitación profesional de Protésicos e Higienistas Dentales ... 11028

Farmacia.—Resolución de 22 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una Oficina de Farmacia en la localidad de Alagón 11031

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Provincial para las Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres (Expte. 32/2001) 11032

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.—Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera del monte El Rosal, T.M. de Cáceres, Expte.: SUB 12/01 11043

Contratación.—Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Incinerador de cadáveres de animales». N.º Expte.: 12-02-542A-623-0034-2001 11043

Concurso.—Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a

contratación, el suministro de «31.500 litros de Malation 118% U.L.V.». N.º Expte.: 12-02-712B-221.99-0037-2001 11043

Capacitación Profesional. Plaguicidas.—Anuncio de 15 de octubre de 2001, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado 11044

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 25 de septiembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015638 11048

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 5 de septiembre de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001475-000001 11048

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.—Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-004 Higuera la Real - Llerena 11054

Concurso.—Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-005 Cabeza la Vaca - Llerena 11055

Concurso.—Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pú-

blica licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEA-006 Plasencia - Serradilla 11055

Concurso.—Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEA-007 Pueblonuevo de Miramontes - Talayuela y Jarandilla de la Vera 11057

Concurso.—Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEA-009 Valverde de Llerena - Azuaga 11057

Concurso.—Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de básculas electrónicas portátiles para medición estática de carga de ruedas por ejes 11058

Información pública.—Anuncio de 18 de septiembre de 2001, sobre rehabilitación de cuartel de carabineros. Situación: Parcela 31 del polígono 13, paraje

«El Bacoco». Promotor: «U.G.T. Extremadura», en La Codosera 11059

Consejería de Cultura

Concurso.—Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los Servicios para la impresión, etiquetado, empaquetado y distribución del boletín «Eco» 11059

Universidad de Extremadura

Concurso.—Resolución de 22 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de dos suministros 11060

Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Funcionarios de Administración Local.—Corrección de errores al Anuncio de 4 de septiembre de 2001, sobre convocatoria y bases que han de regir para la provisión de un puesto de trabajo de Director de la Universidad Popular 11061

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 10 de septiembre de 2001, sobre modificación del Proyecto de Urbanización «Mejostilla de Espadero» 11061

Funcionarios de Administración Local.—Anuncio de 9 de octubre de 2001, sobre nombramiento de funcionario de carrera a D. Julián Moreno Báez 11062

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 26 de octubre de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2001 /2002

Con el fin de garantizar la calidad de enseñanza, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone en su artículo 65.2 que en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia. En este supuesto, las Administraciones Educativas prestarán, de forma gratuita, los servicios escolares de Transporte y Comedor.

Dado el carácter diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas no universitarias.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio (D.O.E. núm. 87, de 28 de julio), establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias y dispone las normas reguladoras para su concesión, con el objetivo de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la eliminación de obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado por todos en condiciones de igualdad. En su capítulo XIII regula las ayudas individualizadas de Transporte y Comedor.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2001/2002, ayudas individualizadas para sufragar los gastos de Transporte y Comedor Escolar del alumnado que, escolarizado en niveles de enseñanza obligatoria en Centros Públicos, no dispone de Centro Docente adecuado a su nivel de estudios o a sus necesidades educativas en la localidad de residencia y no puede hacer uso de estos servicios, contratados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. Crédito.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 31.601.373 pts (189.928,07 euros), con cargo al superproyecto 2000.13.08.9005, proyecto 2000.13.08.0007, aplicación presupuestaria: 2001.13.08.00423B.481.00, de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001, y la cantidad de 72.000.000 pts. (432.728,71 euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002, en la aplicación presupuestaria que se determine.

Artículo 3. Modalidades.

1.—Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDAD A: Transporte diario.

Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al Centro Escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

MODALIDAD B: Transporte fin de semana.

Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado los fines de semana del alumnado, desde su domicilio habitual a la Escuela Hogar o Residencia de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde tiene adjudicada plaza.

MODALIDAD C: Comedor.

Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor del alumnado que tiene que desplazarse al Centro donde está escolarizado, y éste no dispone de servicio de Comedor Escolar.

Artículo 4.—Requisitos de los solicitantes.

— De carácter general:

1.—Que el alumno/a tenga residencia en Extremadura a 31 de diciembre del año 2000.

2.—Que esté matriculado, durante el curso 2001/2002, en niveles de Enseñanza Obligatoria en cualquier Centro Educativo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siempre que reúna los requisitos de carácter específico.

— De carácter específico:

Para la modalidad A: Transporte diario.

— Que no exista Centro Público del mismo nivel educativo en el núcleo de residencia u otro más cercano.

— Que el alumno resida en un núcleo urbano o rural que diste más de 3 kilómetros del Centro escolar.

— Que no pase por su domicilio ninguna ruta de transporte escolar contratada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con destino a un Centro Público.

— Que el alumno recorra una distancia superior a 3 kilómetros para acceder a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

Para la modalidad B: Transporte fin de semana.

— Que el alumno/a tenga adjudicada plaza en alguna de las Escuelas Hogar o Residencias gestionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para la modalidad C: Comedor.

— Que el alumno sea usuario del servicio del transporte escolar.

— Que el Centro donde está matriculado el alumno no disponga del servicio de Comedor Escolar.

Excepcionalmente, para cualquier modalidad:

— A propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector; aunque no se cumpla alguno de los requisitos exigidos.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

MODALIDAD A: TRANSPORTE DIARIO.

La cuantía de las ayudas se diversificará conforme al total de los kilómetros recorridos por el alumno/a, calculados basándose en la distancia del domicilio familiar al Centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, y al número de desplazamientos semanales,

incluidos aquellos que se realicen para asistir a actividades formativas complementarias; según la siguiente tabla:

Hasta 50 kms. semanales	Hasta 40.000 ptas alumno/a/curso
De 51 a 100 kms. semanales	Hasta 60.000 ptas alumno/a/curso.
De 101 a 150 kms. semanales	Hasta 80.000 ptas alumno/a/curso.
De 151 a 200 kms. semanales	Hasta 100.000 ptas alumno/a/curso.
De 201 a 250 kms. semanales	Hasta 120.000 ptas alumno/a/curso.
Más de 250 kms. semanales	Hasta 140.000 ptas alumno/a/curso

MODALIDAD B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA

Las ayudas para Transporte de fin de semana dependerán de la distancia del domicilio a la Escuela Hogar o Residencia. La cuantía máxima no superará, en ningún caso, la cantidad de 60.000 pesetas por alumno/a y curso.

Para las modalidades A y B, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y deban recorrer el mismo itinerario, se abonará una sola ayuda por unidad familiar; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por una empresa del sector y que el importe del servicio se establece por alumno/a transportado.

MODALIDAD C: COMEDOR.

Las ayudas de Comedor estarán en función del número de comidas semanales que el alumno/a tenga que realizar fuera del domicilio familiar. La cuantía máxima no superará, en ningún caso, la cantidad de 75.000 pesetas por alumno/a y curso.

En todas las modalidades, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el total de gasto sufragado por la familia. Artículo 6. Incompatibilidades.

1.—Las ayudas de Transporte diario y Comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al Centro Escolar en jornada de tarde.

2.—Cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10, la ayuda de Comedor y de Transporte diario son incompatibles.

3.—Las ayudas de Transporte de fin de semana son incompatibles con las ayudas de Transporte diario y las de Comedor.

4.—La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros

entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

5.—En el caso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales, estas ayudas podrán concederse si previamente les han sido denegadas en la convocatoria que por los mismos conceptos, convoca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.—Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el Anexo I de esta Orden y las presentarán:

— Ayudas de Transporte diario y Comedor: En el Centro Público en que está matriculado el alumno/a.

— Ayudas de Transporte fin de semana: En la Escuela-Hogar o Residencia en la que el alumno/a tiene plaza.

A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

— Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal.

— Documento acreditativo en el que conste el número de cuenta de la entidad bancaria en la que desea recibir la ayuda.

— Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento o Comandancia de la Guardia Civil, en el que conste el domicilio real del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al Centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.

— Documento justificativo del coste del servicio, si procede.

2.—El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Los Directores comprobarán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabarán de los mismos los documentos que falten.

4.—Comprobada la documentación presentada, los Directores cumplimentarán la correspondiente certificación (Anexo II o Anexo III, según proceda) y enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano, 2. 06800 Mérida), en plazo máximo de 10 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la siguiente documentación:

— Certificación del Director (Anexo II o Anexo III).

— Solicitudes (Anexo I).

— Documentación aportada por los solicitantes.

Esta documentación deberá presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o en los registros y oficinas a los que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

5.—Los Registros receptores, recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y la documentación presentada a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano, n.º 2, 06800 Mérida), en el plazo de 5 días a partir de la fecha de recepción de las mismas.

6.—Si se optara por presentar la solicitud y documentación requerida en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

7.—Podrán solicitar ayudas, fuera del plazo establecido, aquellos alumnos/as cuya situación cambie con posterioridad a dicha fecha. En estos casos, se seguirá el mismo procedimiento para la tramitación de las solicitudes. La cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta el periodo que reste de curso escolar. En ningún caso podrá concederse ayuda para la totalidad del curso a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario.

Artículo 8. Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), si la solicitud o la documentación que se presenta no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 9. Comisión de valoración y seguimiento.

1.—Para la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión Regional, nombrada por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrada, además, por los siguientes miembros:

I Representante del Servicio de Inspección Educativa de cada provincia.

I Representante del Negociado de Becas de cada provincia.

1 Representante del Negociado de Alumnos y Servicios Complementarios de cada provincia.

2 Representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

1 Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

2.—Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

4.—La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Valoración de las solicitudes presentadas.

b) Comprobación de las certificaciones recibidas de los Directores/as de los Centros.

c) Ponderación, en cada caso, de las distintas situaciones alegadas y el periodo de tiempo que el alumno/a necesite estos servicios para la aplicación de la cuantía correspondiente.

d) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.1 de LRJAPPAC.

e) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

f) Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores, si procediera.

g) Elevación de sucesivas propuestas de resolución con las solicitudes recibidas fuera del plazo ordinario establecido.

5.—Para valorar nuevas solicitudes y realizar el seguimiento de las ayudas concedidas la Comisión se reunirá, al menos, al finalizar cada trimestre del curso escolar.

Artículo 10. Resolución.

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de quince

días a partir de la fecha de elevación de aquélla. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, contendrá la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a los Centros para que éstos lo comuniquen, a su vez, a los beneficiarios.

2.—El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo se entenderá denegada la solicitud de concesión de la ayuda.

3.—Contra la Resolución de concesión de la ayuda podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 11. Abono de las ayudas.

1.—El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno/a, si es mayor de edad o de éste y su representante legal, si es menor de edad.

2.—Conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 126/2001, de 25 de julio, los beneficiarios de estas ayudas estarán exentos de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados en los supuestos previstos en el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones, en la nueva redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Artículo 12. Revocación de ayudas concedidas.

1.—Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes casos:

a) Cuando el importe de la ayuda no se haya destinado a la finalidad para la que fue concedida.

b) Cuando se incumplan las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) Cuando se concedieran no reuniendo alguno/s de los requisitos establecidos.

d) Cuando se observe alguna de las incompatibilidades recogidas en el Art. 6.

2.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria están obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la actividad para la que se le ha concedido la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subven-

ciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

e) Cualesquiera de las restantes del artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio.

Artículo 14. Seguimiento.

1.—Los Directores de los Centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa los cambios que se produjeran en sustitución de escolarización; así como la no asistencia a las Actividades Formativas Complementarias, en el plazo máximo de quince días.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA.**DATOS DEL ALUMNO/A.**

Apellidos y Nombre:.....NIF.....Teléfono:.....
 Domicilio a efectos de notificación Postal:.....
 Localidad:..... C.P..... Provincia:.....
 Residencia Familiar durante el Curso.....
 Localidad:..... C.P..... Provincia:.....
 Centro Docente.....
 Nivel y Etapa en el que está matriculado.....
 Localidad:..... Provincia.....

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos:..... Nombre:..... NIF:.....

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

 TRANSPORTE DIARIO

Basándose en:

- Que no existe en su localidad de residencia u otra más cercana, Centro Público donde pueda escolarizarse.
 Que no pasa por su lugar de residencia o a menos de 3 Kms. ninguna ruta de transporte escolar.
 Que el alumno/a recorre más de 3 Kms. para acceder al Centro donde está escolarizado o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar.

Si procede,

- Propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación.

 TRANSPORTE FIN DE SEMANA

Basándose en:

- Que el alumno/a tiene adjudicada plaza en una Escuela Hogar / Residencia gestionada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

 COMEDOR ESCOLAR

Basándose en:

- Que el alumno/a tiene derecho a Transporte escolar diario.
 Que el Centro donde está matriculado carece del servicio de Comedor Escolar.
 Que el alumno/a acude al Centro, en sesión de tarde, para asistir a actividades lectivas o formativas complementarias y el número de desplazamientos semanales es igual a 10.

Si procede,

- Propuesta razonada del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación.

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal.
 Documento acreditativo del número de cuenta.
 Certificado de residencia.

Si procede:

- Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
 Documento justificativo del coste del Servicio.

_____ a _____ de _____ de 2001.

El padre, madre o tutor

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, desarrollada por el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, establece un nuevo sistema para la elección de los Directores de los Centros Docentes Públicos.

En virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Adicional Primera y Final Primera de dicho Real Decreto, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes Públicos, se dictó la Orden de 11 de abril de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se regula la acreditación para el ejercicio de la dirección en los Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la misma.

El artículo 19.2 de la Ley Orgánica citada, el artículo 3.3 del Real Decreto 2192/1995 y la norma general séptima y siguientes de la Orden de 11 de abril de 2000, establecen la realización de convocatorias anuales para que los profesores que lo soliciten puedan ser acreditados para el ejercicio de la Dirección, determinándose con carácter general el procedimiento a seguir para ello.

La Disposición Final Primera de citada Orden autoriza a la Dirección General de Personal Docente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Por otra parte, el artículo 8.º 1 e) del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, atribuye a la Dirección General

de Personal Docente el ejercicio de la función de acreditación del nombramiento y cese de los cargos directivos de los centros educativos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.—NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre.

1.2. Al presente procedimiento le serán de aplicación:

— La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes Públicos.

— La Orden de 11 de abril de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se regula la acreditación para el ejercicio de la dirección en los Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la misma, las demás disposiciones de general aplicación y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. De conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2000 («Diario Oficial de Extremadura» del 22), el presente procedimiento constará de las siguientes fases:

Primera fase: Comprobación de que los aspirantes reúnen los requisitos de formación o titulación previsto en el artículo 3 del R.D. 2192/1995.

Segunda fase: Valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

2.—Requisitos de participación.

2.1. Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de los cuerpos o escalas a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2. Tener actualmente y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, destino definitivo en centros dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

2.3. Mantener, hasta la resolución del presente procedimiento, todos los requisitos generales exigidos para el ingreso en la función pública docente.

2.4. No haber sido acreditado en anteriores procedimientos para el ejercicio de la dirección.

3.—Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán hacerlo constar en la instancia que se ajustará al modelo que se recoge como Anexo I a la presente resolución.

3.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Lugar de presentación: Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación que se alude en el apartado 3.5., a la Dirección Provincial en que preste servicios el solicitante.

Estas solicitudes deberán presentarse en los Registros de los organismos a los que van dirigidos, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. Solicitudes para la acreditación de quien hubiera ejercido durante cuatro años o más los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario, antes del 30 de junio de 1996: Los Profesores que, cumpliendo el requisito establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, de ejercicio durante, al menos, cuatro años de los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario, hasta el 30 de junio de 1996, en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo, no hubieran obtenido la correspondiente acreditación, podrán efectuar la solicitud de dicha acreditación en el lugar indicado en el punto 3.3, acompañando la documentación que demuestre el cumplimiento del requisito señalado.

3.5. Documentación: Los aspirantes deberán acompañar junto con la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación acreditativa del requisito de formación o titulación a la que se refiere el apartado 5.1., según se detalla en el Anexo II a la presente resolución, o certificación acreditativa de haber superado la fase primera en el procedimiento de acreditación en las convocatorias anteriores.

c) Para la valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de la función directiva, deberán aportar certificación del centro en la que se especifique cargo y tiempo de desempeño del mismo.

4.—Comisiones de acreditación.

4.1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión de acreditación designada por el Director Provincial, que estará compuesta por los siguientes miembros:

— El Jefe del Servicio de Inspección, que actuará como Presidente.

— Un Inspector de Educación.

— Un Asesor técnico docente de la Unidad de Programas Educativos.

— Dos Directores de centros docentes de la provincia entre los acreditados para esta función y que hubieran sido elegidos por el Consejo Escolar.

Estas Comisiones tendrán su sede oficial en las dependencias de las Direcciones Provinciales.

En todas las Comisiones se nombrarán vocales suplentes que actuarán en sustitución de los vocales titulares, previa autorización del Presidente de la Comisión, en los supuestos previstos por la legislación vigente.

En los casos en que hubiere un elevado número de candidatos, el Presidente de la Comisión, previa autorización del Director Provincial, podrá convocar a uno o varios de los Vocales suplentes para que, como apoyos técnicos a la Comisión, cooperen durante la fase primera del procedimiento en la comprobación de los requisitos de formación que se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

4.2. La constitución, actuaciones, abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de acreditación se registrarán, en cuanto les sea de aplicación, por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Funciones de las Comisiones de acreditación.—De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, las Comisiones de acreditación tendrán encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Comprobar el requisito a que se refiere la fase primera, aludida en el apartado 5.1. de la presente convocatoria.
- Solicitar de la Inspección Educativa las certificaciones de la valoración a que se refiere la fase segunda, contemplada en el apartado 5.3.2. de esta convocatoria.
- Emitir la resolución con la relación de candidatos que superen la primera fase, así como la relación de los Profesores que resulten acreditados.
- Resolver las reclamaciones presentadas y emitir la relación de candidatos acreditados.

5.—Desarrollo del procedimiento general.

El presente procedimiento constará de dos fases:

5.1. Fase primera.—Esta fase consistirá en la comprobación por parte de las Comisiones de acreditación de que los aspirantes reúnan al menos uno de los requisitos de formación o titulación previsto en el artículo 3.2.a) del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, según se determina a continuación:

5.1.1. Requisito de formación.—Los aspirantes que aleguen estar en posesión del requisito a que se refiere esta primera fase a través de la formación, deberán justificar documentalmente, en la forma indicada en el Anexo II a esta Resolución, haber realizado actividades de formación específicamente destinadas a esta finalidad, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una duración mínima de setenta horas.
- b) Incorporar en su contenido los aspectos fundamentales del sis-

tema educativo, de la organización y funcionamiento de los centros educativos y del papel de los equipos directivos en los centros docentes.

c) Haber sido organizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o por las Administraciones Educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, bien directamente o mediante convenios de colaboración establecidos con las Universidades o con otras entidades.

5.1.2. Requisito de titulación.—Los aspirantes que aleguen estar en posesión del requisito a que se refiere esta fase primera a través de titulación, deberán justificar documentalmente, en la forma indicada en el Anexo II a esta resolución, estar en posesión de alguna de las titulaciones reseñadas a continuación:

- a) Licenciado en Pedagogía.
- b) Doctores, Licenciados o Diplomados que hayan cursado al menos doce créditos relacionados con la organización y gestión de centros educativos o con la Administración educativa.
- c) Títulos de postgrado cuya duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el apartado 5.1.1. de esta resolución.

5.2. Las Comisiones de acreditación, según su ámbito de actuación, una vez comprobados los aspirantes que reúnen el requisito contemplado en la fase primera de este procedimiento, harán pública la resolución provisional aprobando la relación de los aspirantes que han demostrado reunir dicho requisito, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de su exposición, dirigidas al Presidente de la Comisión respectiva y habrán de ser presentadas en los mismos lugares en que hubieran sido expuestas las listas.

Las Comisiones de acreditación, examinadas las reclamaciones presentadas, elaborarán la lista definitiva de Profesores que reúnen el requisito de la fase primera.

Quienes hubiesen superado la fase primera en la convocatoria para la acreditación contenida en las Resoluciones de 24 de enero de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios («Boletín Oficial del Estado» del 30); de 20 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1997); de 15 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28); de 12 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 22), Resolución de 18 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal Docente, («Diario Oficial de Extremadura» de 2 de mayo) o en la Resolución de 15 de noviembre de 2000 («Dia-

rio Oficial de Extremadura» del 25), estarán exentos de superar esta primera fase en esta convocatoria, para lo que deberán aportar la certificación acreditativa a que se refiere el apartado 3.5. de esta resolución.

Únicamente pasarán a la segunda fase quienes superen la primera.

5.3. Fase segunda.—Esta fase consistirá en la valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno y se aplicará a los funcionarios docentes que formen parte durante el presente curso de un claustro de Profesores.

5.3.1. a) Los aspirantes que lleven desempeñando, en el plazo de presentación de instancias, al menos durante un curso académico alguno de los cargos de los órganos unipersonales de gobierno a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes y el artículo 36 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, deberán hacerlo constar en la solicitud. A la misma deberán acompañar certificación del centro de destino actual comprensiva de dicho desempeño a la vista de la documentación que aporte el interesado.

b) Los profesores que soliciten la valoración de la fase segunda a través de la práctica docente, siempre que formen parte de un claustro de profesores y no ocupen un cargo correspondiente a los órganos unipersonales de gobierno de un centro, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de su solicitud de participación.

c) Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias un cargo directivo durante un tiempo menor a un curso académico deberán optar en la instancia entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva, justificándolo documentalmente de la forma indicada en el apartado a) anterior o por su práctica docente.

5.3.2. La valoración de esta segunda fase será competencia de la Inspección de Educación de cada Dirección Provincial, que actuará conforme a lo previsto en la norma general undécima de la Orden de 11 de abril de 2000 y que realizará las actuaciones que se establecen en dicha Orden.

En la presente convocatoria la documentación técnica y los indicadores que desarrollan los aspectos respecto de la valoración de la función directiva y de la labor docente son los aprobados y hechos públicos por Resolución de la Secretaría de Estado de Educa-

ción de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo).

Para alcanzar la valoración positiva tanto por el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno como por la labor docente será necesario obtener al menos 15 puntos.

En el caso de que en el momento de la valoración de la segunda fase el funcionario/a docente se encontrara en situación de incapacidad laboral, permiso por maternidad o cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, el Inspector responsable de la valoración realizará la evaluación de esta fase a partir del momento en que el funcionario/a en cuestión se incorpore a su Centro. La acreditación, en su caso obtenida, tendrá efectos de antigüedad correspondientes a la resolución de la convocatoria por la que se participó.

El Inspector responsable de la valoración hará llegar al aspirante, por correo certificado con acuse de recibo, el informe final, que tendrá carácter confidencial, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los Anexos IV y V, según proceda, de los publicados en la Orden de 11 de abril de 2000.

En el caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el Profesor podrá presentar reclamación ante el Jefe del Servicio de Inspección que corresponda, en el plazo de diez días desde la recepción del informe. Las reclamaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días y su resultado será comunicado a los interesados.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

El Inspector responsable de la valoración de esta fase remitirá a la Comisión de acreditación correspondiente las certificaciones de la valoración obtenida, según el modelo publicado como Anexo VI de la Orden de 11 de abril de 2000.

6.—Resolución general.

6.1. Las respectivas Comisiones de acreditación elaborarán la relación de Profesores, que al haber superado las dos fases del procedimiento, obtengan la acreditación para el ejercicio de la dirección.

Esta relación se hará pública en los lugares indicados en el apartado 5.2. y contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición, ante el Director General de Personal Docente.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en la norma general octava, uno, de la Orden de 11 de abril de 2000, las Comisiones expedirán las certificaciones acreditativas de las circunstancias que han motivado la superación de la primera fase, a efectos de que puedan hacerse valer en sucesivas convocatorias por los Profesores que no superen la segunda fase. Estas certificaciones se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo III de referida Orden.

6.3. El Director General de Personal Docente expedirá los documentos de acreditación para el ejercicio de la Dirección, teniendo en cuenta lo establecido en el número uno de la norma general tercera de la Orden de 11 de abril de 2000, y según el modelo publicado como Anexo I en esta misma disposición.

6.4. De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 2 del RD 2192/1995, la posesión de la acreditación para el ejercicio de la Dirección facultará al interesado para ser candidato a Director en los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo la acreditación permitirá su designación como director, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 9/1995, de la Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros docentes.

7.—Procedimiento para la acreditación de quienes hayan ejercido durante cuatro años o más los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario, antes del 30 de junio de 1996.

7.1. Las respectivas Comisiones de acreditación, a la vista de la documentación presentada por los profesores interesados, requerirán de las unidades correspondientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la certificación de los datos aportados por los interesados. Una vez estudiados los expedientes elaborarán la relación provisional de funcionarios docentes que deban ser acreditados según lo ordenado en la disposición transitoria primera del RD 2192/1995, por haber ejercido durante cuatro o más años los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario, antes del 30 de junio de 1996.

7.2. Esta relación se hará pública en los lugares indicados en el apartado 5.2. y contra la misma, los interesados, en un plazo de

diez días, podrán alegar cuanto estimen conveniente sobre la posesión de los requisitos que les dan derecho a ser incluidos en la mencionada relación.

8.—Resolución de la acreditación de quienes hayan ejercido durante cuatro años o más los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario, antes del 30 de junio de 1996.

8.1. Las Comisiones, después de estudiar y resolver las alegaciones presentadas, elevarán a definitiva la relación de funcionarios acreditados para el ejercicio de la dirección de centros públicos, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición transitoria primera del RD 2192/1995, enviando dicha relación al Director General de Personal Docente, a los efectos de expedición del documento de acreditación.

8.2. Esta relación se hará pública en los lugares indicados en el apartado 5.2. y contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición, ante el Director General de Personal Docente.

8.3. A los Profesores así acreditados les será de aplicación lo ya señalado en los apartados 6.3. y 6.4. de esta resolución.

9.—Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Mérida, a 26 de octubre de 2001.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO MOSTAZO LOPEZ

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Convocatoria para la Acreditación del ejercicio de la Dirección

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
Documento Nacional de Identidad:		Tfno. de contacto:	
Domicilio particular:			
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	

DATOS PROFESIONALES:

Núm. Registro Personal:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:		
Asignatura, área, nivel y/o especialidad que imparte:			
Departamento de Orientación; puesto que ocupa en su caso:			
Función directiva. Curso 01/02: Director <input type="checkbox"/> Jefe de Estudios <input type="checkbox"/> Secretario Jefe de Estudios adjunto <input type="checkbox"/>			
Otros cargos:			
Fecha de toma de posesión del cargo señalado:			
Centro de destino curso 01/02: Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/>		Código:	
Dirección:		Teléfono:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

SOLICITA la obtención de la acreditación exigida para el desempeño de la función de Director de conformidad con:

La disposición transitoria tercera.I de la Ley Orgánica 9/1995,

El artículo 19 de la misma Ley, de acuerdo con lo expresado a continuación:

a) **Requisito de formación específica:** (Indíquese el apartado por el que solicita el reconocimiento de este requisito).

Actividades de formación (apartado 5.1.1. de la convocatoria):	<input type="checkbox"/>
Titulaciones (apartado 5.1.2. de la convocatoria):	<input type="checkbox"/>
Superación de la fase primera en anterior convocatoria (apartado 5.2. de la convocatoria):	<input type="checkbox"/>

b) **Requisito de valoración de la labor profesional:** (Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente).

Valoración del trabajo desarrollado en el ejercicio de cargo unipersonal:	<input type="checkbox"/>
Valoración de la labor docente:	<input type="checkbox"/>

_____, a _____ de _____ de 2001.

Firma del solicitante,

SR/A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE

ANEXO II

REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA FASE PRIMERA

1.—Formación específica.

Documentación acreditativa: Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas y su contenido, en la forma indicada en el apartado 5.1.1. de la convocatoria, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación, o que se realiza en convenio con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con otras Administraciones Educativas o con la Universidad.

2.—Titulación.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del Título de Doctor, Licenciado, Diplomado o de Postgrado y, en su caso, certificación de haber cursado los doce créditos necesarios a que se alude en el apartado 5.1.2. de la convocatoria. En el caso de los títulos, tienen también validez las certificaciones de abono de los derechos, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Técnico Especialista Laboratorio (Grupo III) en la plantilla del personal laboral.

Encontrándose vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, cuya provisión por personal fijo procede llevarla a efectos por los procedimientos previstos en el Convenio Colectivo vigente,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 68 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (DOE del 19 de diciembre), y en consecuencia con lo establecido en el Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (BOE del 23 de octubre), oído el Comité de Empresa, ha resuelto convocar Concurso-oposición libre para cubrir las plazas de personal la-

boral que se indican en la norma 1.1, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

I. Normas Generales

1.1) Se convoca Concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Especialista Laboratorio (Grupo III).

1.2) El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones complementarias, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 173/1996, de 11 de diciembre). Además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el Personal Laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998 (BOE de 23 de octubre).

1.3) Funciones de la plaza convocada y jornada de trabajo.

1.3.1) Las funciones son las que, con carácter general, corresponden a la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III) y se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.2) La jornada de trabajo y horario son las establecidas en el Convenio Colectivo de ámbito interuniversitario para el Personal Laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid, y la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de esta Universidad.

1.4) Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5) El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1) Podrán tomar parte en el presente concurso-oposición los aspirantes que reúnan los requisitos generales de acceso a los empleos públicos, y en particular:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación establecida.

b) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal reguladora de la materia.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las plazas que son objeto de la presente convocatoria.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para su obtención.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1) Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que se facilitará gratuitamente en las dependencias que el Rectorado de la Universidad tiene en los Campus de Badajoz y Cáceres.

De igual modo, el modelo de solicitud se encontrará disponible en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

3.2) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3) La presentación de solicitudes (ejemplar n.º 1, «ejemplar para el órgano convocante», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, existente en cada uno de los Campus, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Fotocopia de la titulación requerida.

3.4) Los derechos de examen de este concurso-oposición serán, de acuerdo con el artículo 30 del articulado de ejecución del presupuesto ordinario de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, de 3.000 pesetas, que se in-

gresarán en la cuenta corriente número 2104-0443-7-9-9111530756, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS, Caja Duero (Urbana 4) de Cáceres; o mediante giro postal o telegráfico a favor de Universidad de Extremadura, Sección de Personal (Negociado de Oposiciones y Concursos), Plaza de los Caldereros n.º 1, 10003 Cáceres. En caso de ingreso mediante giro deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original del giro efectuado.

3.5) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Gerencia de la Universidad, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de sus apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y, en su caso, expresión de la causa de la no admisión.

3.6) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para poder subsanar los defectos. En ningún caso se considerará defecto subsanable no haber abonado los derechos de examen en el plazo establecido.

3.7) En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. La fecha de publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

3.8) No se procederá a la devolución de los derechos de exámenes en los supuestos de exclusión de los aspirantes por causa imputable a los interesados.

4. Proceso selectivo

4.1) El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de otra de concurso. La fase de oposición constituirá el 80 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, la fase de concurso el 20 por 100 restante.

4.2) La fase de oposición constará de dos pruebas:

Primera prueba. Consistirá en contestar a un cuestionario compues-

to por preguntas que versarán sobre el contenido del programa de estas pruebas, que figura como Anexo II a estas bases, dirigido a apreciar la comprensión y conocimiento del mismo por los aspirantes.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo correcta sólo una de ellas.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, pudiendo fijar el Tribunal una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

El tiempo máximo disponible para la realización del ejercicio será de dos horas, pudiendo determinar el Tribunal una duración menor.

Segunda prueba. Consistirá en una prueba práctica, relacionada con las funciones propias y contenido del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo al temario que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas, pudiendo determinar el Tribunal una duración menor.

4.3) La calificación de las pruebas, que serán eliminatorias, se realizará de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cinco puntos.

Segunda Prueba: Se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cinco puntos.

4.4) La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

4.5) Finalizada cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que superen las mismas, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por quienes hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.6) Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo

adjuntarse a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.

4.7) No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

5. Tribunal Calificador

5.1) El Tribunal Calificador de esta prueba es el que figura en el Anexo IV de estas bases.

5.2) Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 952/1999 de 5 de noviembre, del Rectorado de esta Universidad, el Tribunal tendrá categoría tercera.

6. Actuación del Tribunal Calificador

6.1) El Tribunal para poder actuar deberá contar con la presencia del Presidente y del Secretario (titulares o suplentes) y, al menos, dos miembros más con derecho a voto.

6.2) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el punto anterior.

6.3) Previa convocatoria del Presidente, se celebrará la sesión de constitución del mismo, la cual tendrá lugar en el plazo mínimo de veinte días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4) Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, así como la interpretación y resolución que proceda en los casos no previstos en las mismas.

6.5) El Tribunal podrá proponer al Rectorado la incorporación de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada. Los asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad, sin que ostenten derecho al voto.

La designación por el Rectorado facultará al Presidente del Tribunal para notificar el acuerdo a los afectados, así como para exponer públicamente su nombramiento en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad (Cáceres y Badajoz).

6.6) El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.7) A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal-Negociado de Oposiciones y Concursos del Campus de Cáceres, Rectorado de la Universidad de Extremadura. Plaza de Caldereros, n.º 1. 10071-Cáceres.

6.8) En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios y listas de aprobados.

7.1) El orden de actuación de los opositores para la realización de las diferentes pruebas se iniciará alfabéticamente por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo establecido en el Anuncio de 30 de abril de 2001 (DOE del 5 de mayo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

7.2) En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

7.3) Los aspirantes serán convocados en único llamamiento para cada ejercicio, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4) La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.7, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

7.5) En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal

tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Excmo. Sr. Rector Magfco., comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector.

7.6) Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.7, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

En el supuesto de que se diesen iguales puntuaciones entre los aspirantes, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y dentro de ésta, se atenderá a la más alta de la prueba práctica. Si persistiera el empate entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la puntuación mayor dada en la fase de concurso, comenzando por el apartado de Experiencia profesional, a continuación por el de Diplomas o certificaciones en Cursos de capacitación o especialización, expedidos por Organismos públicos o equivalentes, que estén relacionados con el puesto de trabajo y, por último, el de Titulación académica.

7.7) El Presidente del Tribunal, elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de plaza, todo ello de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y con las puntuaciones obtenidas por el aspirante.

7.8) En los veinte días siguientes a la finalización del proceso selectivo, el Secretario del Tribunal depositará en el Negociado de Oposiciones y Concursos de la Sección de Personal —Cáceres— el expediente administrativo que haya originado el presente concurso-oposición.

8. Toma de posesión

8.1) El aspirante que supere el presente proceso selectivo, para proceder a su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde que se haga pública la relación del aspirante que ha obtenido plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o acreditación

equivalente, bien compulsada, bien acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título académico.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria, expedido por el Servicio de Prevención de esta Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

8.2) Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8.3) Una vez cumplidos los requisitos señalados en los anteriores puntos, el Rectorado de esta Universidad hará público en el tablón de anuncios existente en los Campus de Badajoz y Cáceres el nombramiento de la persona que haya obtenido plaza en este concurso-oposición.

8.4) El trabajador seleccionado se incorporará posteriormente a su puesto de trabajo, previa comunicación de la Gerencia de esta Universidad, quedando sometido a un período de prueba de 2 meses de duración.

Una vez superado satisfactoriamente el período de prueba citado, se adquirirá la condición de personal laboral fijo.

9. Lista de espera

9.1) Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio, no hubieran obtenido plaza, al objeto de ofertarles las vacantes temporales de la misma categoría que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. Los casos de empate en puntuación total se dirimirán según el criterio establecido en la norma 7.6.

9.2) Una vez constituida la lista de espera, que será pública, las contrataciones se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir.

9.3) En caso de renuncia a la incorporación o de imposibilidad material de contacto no imputable a la Universidad de Extre-

madura, se perderá el derecho a futuros llamamientos, y se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

9.4) Cuando en el cómputo total del/de los contrato/s de una persona no rebase los seis meses, volverá a la lista de espera cinco puestos más atrás del aspirante que en aquellos momentos ocupe el primero, en caso contrario volverá al final de la lista.

9.5) Se creará una comisión de seguimiento y control de la lista de espera, integrada al menos por un miembro de cada Comité de Empresa.

9.6) La lista de espera perderá su vigencia una vez que se celebren pruebas selectivas de personal laboral de la misma categoría, momento en el cual será sustituida por la lista de espera que resulte de dicho proceso.

10. Norma final

10.1) Los aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2) La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 24 de septiembre de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

A N E X O I

Plazas convocadas: I Técnico Especialista Laboratorio —Grupo III—. (Código de la plaza: PLN0265).

Centros de destino: Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Badajoz).

Jornada de trabajo: 37,30 horas, en jornada de mañana o tarde.

FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORIA DE TECNICO ESPECIALISTA LABORATORIO:

— Fotografía: Conocimientos de formatos y equipos. Conservación,

precauciones, conexionado. Captación de imágenes en cualquier tipo de condiciones.

— Video: Conocimientos de equipos y conexionados. Captación y/o grabación de imagen en interiores, exteriores y estudio. Edición/Postproducción de vídeo y audio. Duplicación. Visionado/Proyección/Teledifusión.

— Audio: Conocimientos de equipos y conexionados. Captación y/o grabación de sonido en interiores, exteriores y estudio. Edición/Postproducción de audio. Duplicación. Audición/Megafonía/Radiodifusión.

— Elaboración de materiales componentes para multimedia informáticos/páginas web: Imágenes estáticas. Imágenes dinámicas. Sonido. Grafismo informático.

— Conexionado, ajuste y puesta en funcionamiento de equipos audiovisuales en general, conservación y mantenimiento básico.

— Conservación de materiales audiovisuales.

A N E X O I I

TEMARIO

1.—Teoría de la imagen y el mensaje: Concepto de imagen. Concepto de mensaje. Función semántica y función estética del mensaje. Monosemia y polisemia en el mensaje. Inteligibilidad e interés. Teoría del encuadre. Composición de la imagen. La regla dorada o de los dos tercios. El equilibrio en el encuadre. Función expresiva del encuadre en función de su altura y angulación. Función expresiva del encuadre en función del tamaño del objeto encuadrado.

2.—El ojo humano: Fisiología de la visión. Persistencia retiniana. Poder deparador. Poder de integración.

3.—La luz: Naturaleza. Longitud de onda; el color. Color-luz y colorpigmento; mezcla aditiva y mezcla sustractiva. Temperatura de color. Función expresiva de los colores.

4.—El sonido: Naturaleza del sonido. Características: tono, intensidad, timbre. Fisiología del oído humano. Infrasonidos y ultrasonidos. Sonido y ruido. Función expresiva de la voz, la música, el ruido y el silencio. Unidades de medida. El eco. La reverberación. La distorsión. Principios básicos de arquitectura acústica.

5.—Fundamentos de la imagen televisiva: Análisis y síntesis de la imagen. Velocidad de exploración. Concepto de cuadro y concepto de campo. Norma CCIR de campos y líneas. Sistemas de codificación de color. Luminancia y crominancia. Diferencias de calidad en

la imagen televisiva y la imagen cinematográfica. Noción de ruido en la imagen televisiva.

6.—La imagen de vídeo: Fundamentos de la grabación en cinta magnética. Captadores de estado sólido: el CCI). Velocidad de grabación y respuesta en frecuencias. Sistemas de vídeo, broadcast, profesionales, industriales y domésticos. Formatos de las cintas de vídeo. Grabación por componentes. Sistema Betacam SP; fundamentos y calidades estándar. Grabación digital en cinta magnética formatos Betacam digital Betacam SX, Dvcam, DV, DVC Pro y SVHS digital.

7.—La señal digital: Concepto de compresión de vídeo y audio. Sistemas de compresión: MJPEG; MPEG 1; MPEG 2. MPEG 3. Compresión sin pérdidas y compresión con pérdidas. Calidad de la imagen, en función de su compresión. El códec. Sistemas digitales de grabación y reproducción: minidisc, DAT, CI) audio, DVI).

8.—La toma de imagen: Enfoque y profundidad del campo. Ajuste de diafragma. Relación entre diafragma y profundidad focal. Tipología de los objetivos. Objetivo de focal variable. Valores estándar del encuadre. Composición de la imagen; puntos de interés. Noción de aire. Movimiento interno y movimiento externo. Torna y plano. Movimientos de cámara: panorámica, travelling, «zoom». El plano-secuencia. Ritmo visual. Duración de un plano. Técnica de grabación ordenada y técnica de grabación desordenada.

9.—La cámara de vídeo: Definición de camcorder Operación de una cámara de vídeo precauciones; protocolo de encendido y apagado. Balance de negro; fundamento y técnica. Balance de blanco; fundamento y técnica. Antes de comenzar la toma. Enfoque. Técnica de la toma. Código de tiempo SMPTE. El trípode; tipos y usos. Uso de la cámara al hombro. Precauciones en la toma de imágenes: desde el start hasta el stop; eje de acción; eje de miradas; tamaños relativos de plano y contraplano. Alimentación de la cámara; tipos de baterías y mantenimiento.

10.—Edición de vídeo: Noción de montaje y noción de edición. Diferencias sustanciales. Equipos necesarios para la edición de vídeo. Minutado de los «brutos» de imagen; utilización del parte de cámara. Preparación de la cinta «master». Edición por ensamble o edición por inserto. Edición «ABlroll» Edición por código de tiempo. El controlador de edición; funciones y funcionamiento. Mesa de mezclas de vídeo. Equipos de medida: vectorscopio y monitor en forma de onda. Corrector de bases de tiempo. Preparación general de la edición; minutado de las cintas. Concepto de master, «esqueleto» y «total». Edición off line y edición on line. Edición continua y discontinua. Relación

espacio-temporal. Tiempo real y tiempo cinematográfico. El ritmo en el montaje; duración lógica de un plano; la tensión y el anticlímax. Edición de plano en movimiento; inicio y ruptura del movimiento. Transiciones: por asociación de ideas o semejanza de imágenes; por similitud o por oposición de movimientos; desenlace de una acción. Edición «al corte». Transiciones: fundidos y cortinillas.

11.—Postproducción de vídeo: Los efectos especiales en vídeo. Grafismo electrónico; titulación y elaboración de gráficos para vídeo. Animación en 2D) y 3D inclusión en una edición. Copiaje de cintas. Noción de multigeneración; pérdida de calidad. Trabajo del audio en la cinta de vídeo.

12.—Edición no-lineal de vídeo: Hardware imprescindible para la captura y edición no-lineal; principales características. Tarjetas capturadoras y digitalizadoras. Dualidad calidad-compresión. Calidad off line y calidad on line. Captura por lotes. Adobe Premiere: características principales y uso más frecuente. Animación en 2D) y 3D inclusión en una edición no-lineal; formatos y tamaños de pantalla. Velocidad de transferencia.

13.—Tratamiento digital de sonido: Fundamentos teóricos del proce-

so digital de audio. Muestreo: conversión analógicodigital. Codificación y decodificación. Grabación digital de audio; soportes y compresión. Postproducción digital de audio. Frecuencias de muestreo y calidades asociadas.

14.—Iluminación: Sistemas de iluminación. Proyectors abiertos, direccionales, cañones. Filtros de luz y gelatinas. Máscaras. Iluminación de cuatro luces: frontal, relleno, contraluz y fondo. Iluminación para televisión: interiores y exteriores. Iluminación autónoma: antorchas adosadas a la cámara.

15.—Multimedia: Noción de Multimedia informático Estructura: Concepto de hipertexto. Interactividad. Fuentes de datos multimedia. Composición y postproducción: Herramientas de autor. Soportes de distribución: CD Rom, DVI, DVD-Rom, Internet. Calidades.

16.—Legislación: Ley de Propiedad Intelectual. Los derechos de autor. Relaciones con la S.G.A.E. y otras agrupaciones de autores. Ley de protección del honor e intimidad.

17.—Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre): Nociones básicas.

ANEXO III**FASE DE CONCURSO: MÉRITOS Y VALORACIONES**

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (1 punto máximo)	
Otras titulaciones académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa (<i>se valorará exclusivamente la titulación más alta</i>)	Licenciado, Ingeniero Superior o titulación equivalente: 1'00 punto Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,75 punto

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (3 puntos máximo)	
Haber desempeñado la categoría profesional solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura	0'40 puntos por año o fracción superior a seis meses
Haber desempeñado la categoría profesional solicitada de forma remunerada en cualquier otra Administración Pública o Empresa, tanto en la esfera pública como privada	0'20 puntos por año o fracción superior a seis meses
Desempeño de servicios en la Universidad de Extremadura con categoría de nivel diferente a la que corresponde la vacante solicitada	0'10 puntos por año o fracción superior a seis meses

3.- DIPLOMAS O CERTIFICACIONES EN CURSOS DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN, EXPEDIDOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS U HOMOLOGADOS, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO (1 puntos máximo)	
De un año o más, o de más de 150 horas	1'00 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas	0'80 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas	0'60 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas	0'40 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar	0'20 puntos cada uno

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Titulares:

Presidente:

D. Manuel Miranda Cabezas, Director de Programación y Planificación de la Universidad de Extremadura..

Vocales:

D. José Luis Garralón Velasco, en representación de la Universidad de Extremadura.

D. Manuel Pérez Ayala, en representación de la Universidad de Extremadura.

D. José Francisco Hurtado Masa, en representación del Comité de Empresa.

D. Antonio J. Gallego Núñez, representación del Comité de Empresa.

Secretario:

D. Ángel Bueno Chimenea, Jefe de la Sección de Personal de Badajoz, de la Universidad de Extremadura.

Suplentes:

Presidente:

D. Antonio Pulgarín, Decano de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D. Manuel Ramírez Rivero, en representación de la Universidad de Extremadura.

D. José M^a Vega Fernández, en representación de la Universidad de Extremadura.

D. Eduardo Vaz Leal, en representación del Comité de Empresa.

D. Enrique Requejo López, en representación del Comité de Empresa

Secretario:

D. José Expósito Albuquerque, Jefe de la Sección de Personal de Cáceres, de la Universidad de Extremadura.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 382/01, promovido por D. Jesús Centeno Giráldez contra la Orden de 14 de mayo de 2001 de la Consejería de Presidencia, que desestima el Recurso de Reposición contra la relación provisional de aprobados de las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, por el procedimiento de Promoción Interna, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el Procedimiento Abreviado n.º 382/01, promovido por D. Jesús Centeno Giráldez contra la Orden de 14 de mayo de 2001 de la Consejera de Presidencia, que desestima el recurso de reposición contra la relación provisional de aprobados de las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 11 de abril de 2000 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, por el procedimiento de Promoción Interna, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que versa sobre la fase de méritos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de octubre de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrado el día 1 de octubre de 2001, convocados por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Base 10.3 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban las convocatorias de 2001 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistas las relaciones de personas que han superado el examen celebrado el día 1 del mes de octubre de 2001, según las propuestas de los Tribunales calificadoros, esta Dirección General.

RESUELVE

Aprobar las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. número 67 de 12 de junio de 2001, propuestas por los tribunales calificadoros correspondientes a los exámenes celebrados el 1 de octubre de 2001.

La relación de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a las convocatorias del mes de octubre de 2001, permanecerán ex-

puestas en los tabloneros de anuncios de los lugares que a continuación se indican:

I.—Dirección General de Medio Ambiente; Avda. de Portugal, s/n; Mérida.

II.—Servicios Territoriales de Cáceres; Avda. Primo de Rivera, 2-7.ª Pta.; (Edif. Serv. Múltiples); Cáceres.

III.—Servicios Territoriales de Badajoz; Ctra. San Vicente, s/n; Badajoz.

La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro de Cazadores de Extremadura a los ciudadanos que constan como aptos en las relaciones aprobadas por medio de la presente Resolución, siéndoles expedida a su vez, por la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, la certificación individual de dichas inscripciones, que les serán debidamente notificadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de octubre de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**RESOLUCION de 23 de octubre de 2001,
de la Dirección General de Estructuras
Agrarias, sobre citaciones para el
levantamiento de actas previas a la
ocupación en el expediente de expropiación
forzosa de los bienes y derechos afectados**

**por las obras de transformación en riego del
Sector XII de la zona regable centro de
Extremadura (Badajoz-Cáceres) primera
fase. Término municipal de Don Benito.**

Declarada de Interés General de la Nación la transformación económica y social de la zona Centro de Extremadura por Real Decreto 1328/1987 de 25 de octubre y aprobado el Proyecto de Transformación en Regadío del Sector XII ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios titulares de los bienes y derechos que figuran en el Anexo a la presente Resolución en los lugares, días y horas que se señalan, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente n.º 3, 1.ª Planta - Badajoz), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Esta Resolución se notificará a los interesados mediante cédula y se publicarán edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, en el Diario Oficial de Extremadura, en el de las provincias afectadas y en un periódico de difusión en la zona, todo ello con una antelación mínima de ocho días.

Mérida, a 23 de octubre de 2001.

El Director General de Estructuras Agrarias,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

(ANEXO - Relación de afectados y lugar, fecha y hora para el lugar de levantamiento de actas previas).

RELACION DE AFECTADOS CITADOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN
DEL SECTOR XII DE LA ZONA REGABLE DE CENTRO DE EXTREMADURA-1ª FASE (CÁCERES-BADAJOS)
TÉRMINO DE DON BENITO

Nº Finca	Polygono	Parcela	Titular	Superficie a expropiar (m2)	Tipo de cultivo	Lugar	Fecha	Hora
1	101	39	CORRALIZA USEROS, FRANCISCO	750	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
2	101	40	FUNDACIÓN PIZARRO	5815	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
3	101	41	NOGALES FERNÁNDEZ DE CORDOBA, ANTONIO	12638	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
4	101	42	NOGALES FERNÁNDEZ DE CORDOBA, ANTONIO	40728	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
5	102	1	NOGALES FERNÁNDEZ DE CORDOBA, ANTONIO	57142	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
6	102	3	PAREJO PIÑÓN, MARÍA CRISTINA Y HERMANOS	3865	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
7	102	4	ALVARO SANZ, JUAN	1340	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
8	102	5	VALDES NICOLAU, ANA	20325	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
9	104	1	NOGALES FERNÁNDEZ DE CORDOBA, ANTONIO	4300	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
10	104	2	NOGALES FERNÁNDEZ DE CORDOBA, ANTONIO	1400	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
11	104	3	SANCHEZ PORRO PAREJO, JOSE LUIS	550	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
12	104	7	PAREJO PIÑÓN, MARÍA CRISTINA Y HERMANOS	1655	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
13	104	11	ALVARO SANZ, JUAN	3581	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
14	104	12	ALVARO SANZ, JUAN	188	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
15	104	13	VALDES NICOLAU, ANA	1885	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
16	104	14	ALVARO SANZ, ANDRES CANDIDO	1926	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
17	104	15	ALVARO SANZ, ANDRES CANDIDO	188	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
18	104	16	MORILLO DELGADO, JUAN	325	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
19	106	3	DE LA ROSA ORTIZ, MANUEL	3375	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
20	106	4	DE LA ROSA ORTIZ, MANUEL	17022	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
21	106	5	DE LA ROSA ORTIZ, MANUEL	17053	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
22	106	6	DE LA ROSA ORTIZ, MANUEL	3460	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
23	106	7	CORRALIZA USEROS, FRANCISCO	6625	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
24	106	8	CORRALIZA USEROS, FRANCISCO	2050	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
25	106	9	CORRALIZA USEROS, FRANCISCO	15312	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
26	106	10	CORRALIZA USEROS, MARIA	3956	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
27	106	11	FUNDACIÓN PIZARRO	4377	Labor Regadio 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
28	106	12	FUNDACIÓN PIZARRO	3613	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas
29	106	13	NOGALES FERNÁNDEZ DE CORDOBA, ANTONIO	4710	Labor Secano 1ª	AYUNTAMIENTO	15/11/01	10,00 Horas

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: AT-6.859 (Anulando Resolución anterior).

Advertido error en Resolución de 2 de agosto de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de la instalación de Central Hidroeléctrica embalse del Jerte, referenciada con el núm. AT-6.859 publicada en DOE n.º 102, de fecha 1 de septiembre de 2001, se dicta nueva Resolución con esta fecha anulando la anterior con el siguiente texto

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hidronorte, S.A., con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 48, solicitando autorización de la instalación, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hidronorte, S.A. el establecimiento de la instalación, cuyas principales características son las siguientes:

CENTRAL:

N.º de grupos - 4.

Potencias por grupo: Gr. I = 2.725 KW Gr. III = 995 KW.
Gr. II = 1.735 KW Gr. IV = 140 KW.

Potencia eléctrica total: 5.595 KW.

Tipo de accionamiento: Turbina hidráulica.

Caudal: 22 m³/seg.

Salto: 29,00 m.

SUBESTACION DE 45 KV.:

Tipo: Intemperie.

Potencia asignada: 1.600/5.500 KVAS.

Relación de Transformación: 660/6.000/45.000 + 2,5% + 5% V.

Niveles de aislamiento: At - 95/250 KV. BT - 20/60 KV.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Pórtico de salida de la subestación 6/45 KV de la C.H. de Plasencia.

Final: Apoyo núm. 2.027 de la derivación a 45 Kv a la estación de tratamiento de agua de Plasencia.

Longitud total de la línea: 350 m. aproximadamente.

Apoyos: metálicos galvanizados.

Presupuesto: 545.828.076 Pts.

Finalidad: Instalación de una nueva central hidroeléctrica para aprovechamiento del Embalse del Jerte, en el término municipal de Plasencia.

Referencia expediente: AT- 6.859.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 8 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2001/2002.

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2001/2002, publicada en el D.O.E. núm. 103, de 4 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 9603 aparece la alumna Cerezo Hormeño, Arant-

xa. Expediente 10016. En la E.H. N.ª Sra. Virgen de la Soterraña de Madroñera. Debe aparecer en la E.H. Guillén Cano Bote de Trujillo.

En la página 9605 aparece repetida la alumna Martín Corchero, Beatriz. Expediente 10073 y 10988. Quedando anulado el expediente 10988.

En la página 9605 aparece la alumna Nerea Talaván, Cristina. Expediente 10304. Debe decir Vereá Talaván, Cristina.

En la página 9605 aparece la alumna Pérez Palomero, Peñasalbas. Expediente 10310. Debe decir Pérez Palmeira, Peñasalbas.

En la página 9606 aparece la alumna Talaván Blanco, Sonia. Expediente 10305. Debe decir Blanco Talaván, Sonia.

En la página 9630 aparece la alumna Calvo Fernández, Esther. Expediente 10013 en la Residencia del I.E.S. Gregorio Marañón en Caminomorisco. Cambia a la Residencia del I.E.S. Universidad Laboral de Cáceres.

En la página 9631 aparece el alumno Iglesias Domínguez, Francisco Javier. Expediente 10005 en la Residencia del I.E.S. Gregorio Marañón en Caminomorisco. Cambia a la Residencia del I.E.S. Universidad Laboral de Cáceres.

ORDEN de 22 de octubre de 2001, por las que se hace pública la composición de las Comisiones de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 14 de septiembre de 2001 (D.O.E. n.º 112, de 27 de septiembre), por la que se regula la convocatoria de ayudas para Intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales, para el curso 2001/2002,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.

Nombrar, como miembros de las Comisiones de Valoración y Seguimiento de la Orden anteriormente citada a:

COMISIONES PROVINCIALES

*** COMISION PROVINCIAL (BADAJOZ).**

Presidente:

— D. Manuel González González.—Jefe de la Unidad de Programas Educativos (por delegación del Director Provincial de Educación).

Vocales:

— D.ª M.ª Carmen Sánchez Sánchez.— Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Julián Martín Martín.—Jefe de Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios.

— D.ª Amparo Alcón Merino.—Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretaria:

— D.ª Paula Asensio Vadillo.—Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

*** COMISION PROVINCIAL (CACERES).**

Presidenta:

D.ª Emilia Guijarro Gonzalo.—Directora Provincial de Educación.

Vocales:

— D. Diego Agúndez Gómez.—Representante del Servicio de Inspección Educativa.

— D. Gonzalo Velasco Bernardo.—Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios.

— D. Cándido Macías Romero.—Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretario:

— D. Alfonso Castro Martín.—Secretario de la Dirección Provincial.

*** COMISION REGIONAL**

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.—Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

— D. Cándido Macías Romero.—Representante de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

— D.ª Amparo Alcón Merino.—Representante de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.— Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

— D.ª Manuela del Río Montero.—Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 22 de octubre de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Orden de 20 de agosto de 2001 (DOE núm. 99 de 25 de agosto), por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y especifi-

cos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

Presidente:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Juan Pablo Pulido Bermejo.

D. Juan Santiago Ortiz Durán.

D. Gregorio Cuerpo Rocha.

D. Venancio Gómez Rodríguez.

Secretaria:

D.ª Pilar Bartolomé Arranz.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 22 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 22 de octubre de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Orden de 20 de agosto de 2001 (DOE núm. 99 de 25 de agosto), por la

que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

Presidente:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D.^a Otilia Bueno Asensio.
D.^a Emilia Alonso Fernández.

Secretaria:

D.^a Elisa Fernández Nevado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 22 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 22 de octubre de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Orden de 20 de agosto de 2001 (DOE núm. 99 de 25 de agosto), por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Presidente:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Fidel Nevado Pavón.
D. Juan José Espada Hernández.
D. Antonio Martín Cabeza.
D. Venancio Gómez Rodríguez.

Secretaria:

D.^a Pilar Bartolomé Arranz.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 22 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 779/2001 interpuesto por D. Juan Carlos Tierno de Dios, contra Resolución de 16 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la constitución de listas convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de abril de 2001.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se hace pú-

blica la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 779/2001, seguido a instancias de D. Juan Carlos Tierno de Dios, sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 26 de abril de 2001, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad en Física y Química, Tecnología e Informática».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 804/2001 interpuesto por D.^a Almudena Román Ojalvo, contra las listas definitivas correspondientes al Cuerpo de Maestros relativas al procedimiento convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de abril de 2001.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 804/2001, seguido a instancias de D.^a Almudena Román Ojalvo, sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de julio de 2001, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de

26 de abril de 2001, Cuerpo de Maestros, especialidad Pedagogía Terapéutica y Educación Primaria».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 780/2001 interpuesto por D.^a María Saturnina Garrido Díaz, contra Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se ordena la exposición de listas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 780/2001, seguido a instancias de D.^a María Saturnina Garrido Díaz, sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se ordena la exposición de las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, Especialidad en Biología y Geología».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de octubre de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se convocan las pruebas de aptitud para la habilitación profesional de Protésicos e Higienistas Dentales.

La Orden de 12 de mayo de 1999 del Consejero de Bienestar Social, estableció el procedimiento de habilitación profesional para protésicos e higienistas dentales que ejercieron la profesión con anterioridad al 9 de septiembre de 1994. Este procedimiento prevé, en ciertos casos, el acceso a la habilitación profesional mediante la realización de una prueba de aptitud. Esta prueba de aptitud se convocará anualmente durante tres años, siendo ésta la tercera convocatoria.

Por todo ello, en cumplimiento de la Orden de 12 de mayo de 1999

RESUELVO:

1.—Reconocer la habilitación directa para el ejercicio de la profesión de higienista dental para aquellos solicitantes que se relacionan en el Anexo 1 de esta Resolución.

2.—Reconocer la habilitación para el ejercicio de la profesión de higienista dental condicionada a la superación de una prueba de aptitud para aquellos solicitantes que se relacionan en el Anexo 2 de esta Resolución.

6.—Convocar las pruebas de aptitud para la habilitación profesional de protésicos e higienistas dentales correspondientes al año 2001, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo 3 de esta Resolución.

7.—Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

Mérida, 10 de octubre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO M. GARCIA PEÑA

A N E X O 1

RELACION DE SOLICITANTES A LOS QUE LES HA SIDO RECONOCIDA LA HABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE HIGIENISTA DENTAL.

Ayuso Mora, Julia.

Murillo Mariscal, Isabel María.

A N E X O 2

RELACION DE SOLICITANTES A LOS QUE LES HA SIDO RECONOCIDA LA HABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE HIGIENISTA DENTAL CONDICIONADA A LA SUPERACION DE UNA PRUEBA.

Ansola Pelado, Ana María

Díaz Seco de Herrera, M.^a del Puy

Gordillo de la Cruz, Estrella Fátima

Martín Colino, M.^a del Carmen

Muñoz Rodríguez, Patrocinio

Viniegra Fernández, M.^a Montaña

A N E X O 3

BASES PARA LA PRUEBA DE APTITUD

1.—Podrán tomar parte en la prueba de aptitud para la profesión correspondiente aquellos solicitantes de habilitación profesional sobre los que haya recaído resolución de reconocimiento de habilitación profesional condicionada a la superación de una prueba de aptitud.

2.—Los interesados deberán confirmar su participación en la prueba de aptitud correspondiente al año 2001 mediante la presentación de la hoja de inscripción según el modelo que aparece al final del Anexo.

Las solicitudes se dirigirán y remitirán al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, (Consejería de Sanidad y Consumo, Calle Adriano, n.º 4, 06800 Mérida).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en las demás formas indicadas por el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.—El plazo de inscripción a esta prueba será de diez días natura-

les a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución. La no inscripción supondrá la renuncia a la participación en esta prueba y por tanto a la última de las convocatorias previstas en el procedimiento de habilitación profesional.

4.—Las pruebas de aptitud se ajustarán a los criterios hechos públicos en la Resolución de 12 de junio de 1998, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo.

5.—La calificación global de la prueba será APTO o NO APTO, para ser declarado APTO, los candidatos han de superar tanto la parte teórica como la parte práctica en que se organiza la prueba, la parte teórica como mínimo debe calificarse con una puntuación de 1,5, y la parte práctica como mínimo deberá calificarse con una puntuación de un 3,5, en caso de que no se llegue a esta puntuación el resultado será NO APTO.

6.—Los Tribunales de Valoración que habrán de calificar la aptitud de los examinados estarán compuestos por las siguientes personas:

6.1.—Tribunal de Valoración para la prueba de aptitud de Higienistas Dentales:

PRESIDENTE: D. Joaquín de Dios Varillas

Suplente Presidente: D. David Roberto Martínez Martínez
VOCAL: D.ª Inmaculada Mayo Moreno
Suplente Vocal: D. Luis Miguel Serrano Salazar
VOCAL: D. Juan Carlos Blanco Tejada
Suplente Vocal: D.ª Rebeca Campillo Montoya
SECRETARIA: D.ª M.ª Encarnación Risco Santiago
Suplente Secretaria: D.ª Obdulia Suárez Quevedo

7.—Las fechas y lugar de la realización de las pruebas de aptitud tanto de Higienistas Dentales, instrumental y equipamiento personal que los participantes hayan de aportar a la misma, así como la relación de los admitidos a examen se harán públicas en los tablones de los Servicios Territoriales, Escuela de Salud de Extremadura y Consejería de Sanidad y Consumo.

Mérida, 10 de octubre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO M. GARCIA PEÑA

HABILITACIÓN PROFESIONAL DE PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES.**HOJA DE INSCRIPCIÓN PARA LA PRUEBA DE APTITUD DE 2001**

El abajo firmante solicita ser inscrito en la prueba de aptitud par la habilitación profesional como HIGIENISTA DENTAL/ PROTESICO DENTAL (táchese lo que no proceda convocada por resolución de _____ de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.

DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I. _____

En _____ a _____ de _____ 2001

FIRMA.

ILM°. Sr. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, ORDENACION Y COORDINACION
SANITARIA .- MERIDA.-

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una Oficina de Farmacia en la localidad de Alagón.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización administrativa para la apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Alagón, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Por Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de fecha 28 de junio de 2001 se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de autorización administrativa de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de Alagón, dimanante del procedimiento de autorización definitiva iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 16 de febrero de 2001 que trae su causa en la autorización provisional concedida el 28 de octubre de 1996 a D.^a María Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra.

Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 85, de fecha 24 de julio de 2001, estableciéndose en el mismo las bases del citado procedimiento concursal

SEGUNDO.—Al presente procedimiento concursal sólo se ha presentado la solicitud formulada por D.^a María Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra.

TERCERO.—Con fecha 14 de septiembre de 2001 fue dictado por esta Dirección General Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, no habiéndose presentado alegaciones contra el citado acuerdo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 4.l.j) del Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (DOE n.º 90, de 3 de agosto), así como en el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines

SEGUNDO.—En el presente procedimiento han sido observadas las prescripciones legal y reglamentarias establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero

TERCERO.—La autorización provisional concedida a D.^a M.^a Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria 2.^a de la Ley 3/1996, solamente para aquellas Oficinas de Farmacia «que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura», por lo que no procede la designación de local toda vez que la Oficina de Farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado por Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres en aplicación de la normativa estatal que resulta vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la localidad y núcleo designado

A la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997 antes referido,

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de Alagón a favor de D.^a María Jesús Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, con un total de 40,28 puntos.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el DOE de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997 y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extrema-

dura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997.

En Mérida, a 22 de octubre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Provincial para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales en la Provincia de Cáceres (Expte. 32/2001).

VISTO el contenido del Convenio Colectivo Provincial para las Empresas dedicadas a la limpieza de Edificios y Locales en la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000165, de ámbito Provincial, suscrito el 02/10/2001, entre representantes de las Empresas del Sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 8 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES EN LA PROVINCIA DE CACERES

ARTICULO PRELIMINAR:

A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales UGT, CC.OO. y CSI CSIF y la Federación Empresarial Cacerense, los cuales ostentan el 100% de la representación legal de trabajadores y empresarios, con lo que el presente convenio tiene eficacia general en su ámbito.

B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

C) COMISION MIXTA DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO:

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

ARTICULO 1.º.—AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Cáceres.

ARTICULO 2.º.—AMBITO FUNCIONAL.

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de la antigua Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobadas por Orden de 15 de febrero de 1975, publicada en el B.O.E. de 20 del mismo mes y año.

ARTICULO 3.º.— AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores cuyas relaciones se regulaban por la citada Ordenanza de limpieza.

ARTICULO 4.º.— VIGENCIA, DURACION Y DENUNCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres teniendo efectos económicos desde el día 1 de enero de 2001 hasta el día 31 de diciembre del año 2003. El Convenio queda denunciado por las partes desde el momento de su firma, sin necesidad de preaviso escrito.

ARTICULO 5.º.— SALARIO.

A los efectos de este Convenio, tiene naturaleza de salario el que para cada una de las categorías y con carácter de mensual bruto y referido a la jornada establecida en este Convenio, se fija en la tabla salarial anexa (columna de salario mes). Igualmente, tiene naturaleza de salario el complemento de antigüedad o plus complementario de éste y las gratificaciones extraordinarias que con devengo superior al mes se establecen en el presente Convenio. Por imperativo legal serán de cuenta de los trabajadores los descuentos de Seguridad Social e I.R.P.F. en los porcentajes correspondientes.

Tienen carácter extrasalarial y no sujetos a cotización de Seguridad Social las cantidades a percibir por los trabajadores con carácter de indemnizaciones o suplidos y en concreto el plus extrasalarial de locomoción y transportes.

En consecuencia de lo anterior la estructura de los conceptos económicos es la siguiente:

CONCEPTOS SALARIALES:

Salario Mensual de Convenio, Complemento de antigüedad. Gratificaciones Extraordinarias. Otros.

CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

Locomoción y Transportes. Otros.

Todos estos conceptos se incrementarán en las siguientes cuantías:

Año 2001: 4,15%.

Año 2002: IPC real del año 2001.

Año 2003: IPC real del año 2002.

ARTICULO 6.º.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad o plus complementario de éste.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

a) Gratificación de verano en julio: Del 1 de enero al 30 de junio.

b) Gratificación de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

ARTICULO 7.º.—PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio será de 30 días de salario convenio más antigüedad o plus complementario de ésta.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

Previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores podrá acordarse el fraccionamiento de esta paga a lo largo de los doce meses del año.

ARTICULO 8.º.—ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores fijos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio que hubieran adquirido tal condición antes del 10 de enero de 1997 disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma Empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio co-

respondiente a la categoría profesional ostentada por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4 por cien para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la Empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad transitoria y excedencia especial.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Los trabajadores que hayan adquirido la condición de fijos desde el 11 de enero de 1997 recibirán un plus de antigüedad por cada año cumplido que exceda de dos de 675 ptas. mensuales, que se incrementarán como sigue:

Año 2002: IPC real del año 2001.

Año 2003: IPC real del año 2002.

En todo caso el citado complemento se percibirá como sigue:

El trabajador que fue indefinido entre	Empieza a cobrar el complemento de antigüedad a partir de
11-1-97 y el 10-1-98	11-1-2000
11-1-98 y el 10-1-99	11-1-2001
11-1-99 y el 10-1-00	11-1-2002
11-1-00 y el 10-1-01	11-1-2002

ARTICULO 9.º.—RECIBO DE SALARIO.

El recibo de salario detallará por separado todos los ingresos a percibir por el trabajador y su suma y las deducciones legal o convencionalmente establecidas y su suma; siendo el resultado final el neto a percibir.

Asimismo deberá aparecer igualmente la base de cotización corres-

pondiente, la clasificación profesional del trabajador, la antigüedad o plus compensatorio, nombre del trabajador y denominación de la empresa, NIF de ambos y números de la Seguridad Social de la Empresa.

ARTICULO 10.º.—VACACIONES.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Durante el mes de diciembre de cada año se confeccionará el calendario de vacaciones del personal de cada empresa, según las necesidades de las mismas, oído a los representantes de los trabajadores.

El personal que disfrute las vacaciones reglamentarias en julio y diciembre, se le anticipará el importe de la gratificación extraordinaria correspondiente.

En todo caso el personal incluido dentro del ámbito del presente Convenio, incluido el que ingrese en el transcurso del año, deberá disfrutar sus vacaciones o la parte proporcional que le corresponda, antes del 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, el cómputo de las vacaciones de los trabajadores nunca podrá iniciarse en día no laborable.

* Régimen de festivos de convenio y asuntos propios.

Año 2001

En las Ferias y Fiestas, como máximo una al año y durante 3 días, también como máximo, así como durante los días 24 y 31 de diciembre, los trabajadores tendrán derecho a reducir su jornada a la mitad. Empresa y trabajadores se pondrán de acuerdo con el ánimo de adelantar la jornada y procurar la tarde libre, siempre que sea posible y cubriendo las necesidades del servicio.

El mismo horario regirá durante las fiestas de carnaval durante un máximo de tres días.

Año 2002 y sucesivos

El día 5 de enero, en las Ferias y Fiestas mayores de cada localidad (una al año y durante tres días), así como durante los días 24 y 31 de diciembre, los trabajadores tendrán derecho a reducir su jornada a la mitad. Empresa y trabajadores se pondrán de acuerdo con el ánimo de adelantar la jornada y procurar la tarde libre, siempre que sea posible y cubriendo las necesidades del servicio.

Asimismo durante los años 2002 y sucesivos los trabajadores

afectados por el presente convenio disfrutarán de dos días de asuntos propios que deberán disfrutarse con las siguientes condiciones:

No podrá disfrutarse más de un día de asuntos propios por trimestre natural.

Deberá preavisarse de su intención de disfrutarlos por escrito con 72 horas de antelación.

No podrán acumularse entre sí, a vacaciones o festivos, pero sí a las licencias retribuidas.

El número de trabajadores que los disfruten simultáneamente en un mismo centro de trabajo no debe afectar al normal funcionamiento de las tareas que se desarrollen en el mismo.

ARTICULO 11.º.—JORNADA DE TRABAJO.

Se establece una jornada de trabajo de 38 horas efectivas semanales, tanto para la jornada partida como para la jornada continuada. Las horas extraordinarias que hayan de realizarse por necesidad de servicio y previa autorización de la Dirección Provincial de Trabajo, se abonarán con un incremento del 75 % sobre las horas normales más antigüedad o plus complementario de ésta, siendo las citadas horas extraordinarias reflejadas en las nóminas de salario. Dicha jornada equivale en cómputo anual a 1.730 horas en el año 2001, y de 1.722 horas en los años 2002 y sucesivos.

ARTICULO 12.º.—DESCANSO SEMANAL.

El trabajador que realice servicios en domingo y su descanso semanal coincida con un día festivo, tendrá derecho a otro día de descanso.

ARTICULO 13.º.—PLUS EXTRASALARIAL DE LOCOMOCION Y TRANSPORTE.

Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus extrasalarial que será igual para todos los niveles y cuya cantidad se fija en 7.704 ptas. al mes para el año 2001.

Este concepto se incrementará en las siguientes cuantías:

Año 2002: IPC real del año 2001.

Año 2003: IPC real del año 2002.

Dicho plus será satisfecho únicamente en los meses efectivos de trabajo en jornada normal, sin que corresponda, por tanto, su abono, en los meses de vacaciones, en los periodos de baja por enfermedad, o en el caso de licencias retribuidas o días de asuntos propios. En lo referente a su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad. Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional de dicho plus.

ARTICULO 14.º.—SUBROGACION O ADSCRIPCION DEL PERSONAL.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

1.—Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad

en la empresa y en el servicio coincidan, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operará cuando estos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en más o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodará al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta última el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de éstos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el su-

puesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2.—La empresa entrante comunicará a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a modificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.

Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

3.—El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador).

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.

ARTICULO 15.º.—CLASIFICACION DEL PERSONAL.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones Legales o reglamentarias de general aplicación.

ARTICULO 16.º.—JUBILACION.

Las empresas afectadas por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el cien por cien de salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la Empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo mediante mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador y nunca de manera unilateral, podrán pactarse jubilaciones

anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

- A los 60 años: 10 mensualidades.
- A los 61 años: 9 mensualidades.
- A los 62 años: 8 mensualidades.
- A los 63 años: 7 mensualidades.

ARTICULO 17.º.—INCAPACIDAD TRANSITORIA.

En caso de accidente laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día de producirse el evento.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social de la siguiente manera, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

* Cuando se precise hospitalización del trabajador enfermo se completarán a cargo de la empresa las prestaciones de I.T. en la forma señalada anteriormente hasta alcanzar el 100% de los conceptos salariales desde el día de la baja durante la permanencia del trabajador en el centro sanitario y durante un máximo de 60 días, una vez abandonado este, en concepto de convalecencia.

* En caso de que no haya hospitalización, se complementarán las prestaciones de IT de la Seguridad Social a partir del 11er día incluido en adelante, de la siguiente manera:

- A) Hasta el 90% de las percepciones salariales del trabajador si es la primera baja del año natural.
- B) Hasta el 80% de las percepciones salariales del trabajador en el caso de que se trate de la segunda y sucesivas bajas en el mismo año natural.

Los complementos por no hospitalización contenidos en la presente cláusula entrarán en vigor para las bajas que se produzcan a partir del día siguiente a la publicación del presente convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 18.º.—DERECHOS SINDICALES.

- A) Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie su afiliación sindical.
- B) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir

información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

D) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la empresa.

E) Los Delegados de personal y miembros de comité de empresa gozarán de un incremento de 5 horas sobre el máximo establecido en las disposiciones legales para el ejercicio de sus funciones sindicales.

No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité de empresa como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.

F) El trabajador justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.

G) Cuotas sindicales: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario durante el periodo de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

H) La empresa reconocerá a sus trabajadores el derecho a 4 horas, con cargo a la misma, durante el periodo comprendido entre el inicio de la negociación del Convenio y su aprobación para informar de la marcha del proceso de negociación colectiva.

I) Quienes ostenten cargos electos a nivel provincial, autonómicos o estatal en las organizaciones sindicales más repre-

sentativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y a cómputo de su antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.

ARTICULO 19.º.—RECONOCIMIENTO MEDICO.

Las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a facilitar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual en un centro médico a elección de la empresa. Las empresas estarán obligadas a darle el oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse le reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará como de trabajo efectivo.

ARTICULO 20.º.—LICENCIA RETRIBUIDA.

El presente afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una licencia con sueldo en los casos que a continuación se detallan y durante el número de días que también se indican para cada uno de ellos:

A) Muerte del cónyuge, padres, hijos o hermanos del trabajador o cónyuge: 3 días de licencia que podrán ampliarse 3 días más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

B) Muerte de tíos, primos o sobrinos del trabajador: 1 día de licencia.

C) Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 2 días de licencia que podrán ampliarse hasta 2 días más cuando el trabajador necesite desplazarse al efecto.

En los casos de alumbramiento de la esposa: 3 días de licencia que podrán ampliarse 2 días más si el hecho se produce fuera de la ciudad de residencia del trabajador.

En los casos de disconformidad entre empresa y trabajador sobre la interpretación del concepto de enfermedad grave, ambas partes se someterán al arbitrio de la Comisión Paritaria del Convenio.

D) Por traslado del domicilio habitual: 1 día de licencia.

E) Por matrimonio: 15 días naturales de licencia.

En los casos no previstos en la Ley y no mencionados anteriormente se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En los casos de licencia por matrimonio, si así lo solicita el traba-

jador, ésta deberá ser prolongada con la vacación anual que éste tenga devengada.

ARTICULO 21.º.—PRENDAS DE TRABAJO.

Las partes firmantes del presente Convenio se remiten en este punto a lo previsto en el artículo 69 de la antigua Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975.

En caso de necesidad y previo acuerdo entre el trabajador y la empresa, se facilitará al operario afectado una tercera prenda.

ARTICULO 22.º.—PROTECCION A LA MATERNIDAD.

En aquellos centros de trabajo donde simultáneamente presten sus servicios dos o más trabajadores, se procurará, si las condiciones del centro lo permiten, facilitar a las operarias embarazadas el puesto de trabajo más adecuado a su situación mientras éste dure.

En lo referente a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos laborales, así como a cualquier otra disposición reguladora de la misma.

ARTICULO 23.º.—POLIZA DE SEGURO COLECTIVO.

Las empresas afectadas por el presente Convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción en el caso de que se produzca tal evento de tres millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas (3.454.497 Ptas.) por parte de los herederos legales o beneficiarios que designe el trabajador.

ARTICULO 24.º.—FALTAS Y SANCIONES.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo, el régimen de garantías aplicable será el establecido en la Ley General.

GRADUACION DE LAS FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empre-

sas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

- 1.—De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a 30 minutos, sin que exista causa justificada.
- 2.—El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo aunque sea por breve tiempo.
- 3.—No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.
- 4.—Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales discusiones tuvieran lugar en presencia de público, podrán ser consideradas, según los casos, como faltas graves o muy graves.
- 5.—Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
- 6.—No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.
- 7.—Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.
- 8.—Falta de aseo y limpieza personal.
- 9.—Pequeños descuidos en la conservación de material y falta de aviso sobre los defectos del mismo.

FALTAS GRAVES

- 1.—Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
- 2.—Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada. Bastará una sola falta cuando se hubiera de relevar a un compañero.
- 3.—La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se deriva perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
- 4.—Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante

la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

- 5.—El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que ocasione perjuicio a la empresa, pueda ser causa de accidente o perturbe el trabajo de los demás trabajadores/as. La falta podrá ser considerada como muy grave, según la trascendencia del caso.
- 6.—No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.
- 7.—La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
- 8.—Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
- 9.—La simulación de enfermedad o accidente.
- 10.—Simular la presencia de otro trabajador.
- 11.—No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social o la obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos será considerada como falta muy grave.
- 12.—La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
- 13.—La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

FALTAS MUY GRAVES

- 1.—Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de seis meses o veinte en un año.
- 2.—Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días sin causa justificada.
- 3.—Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documentos de la empresa.
- 4.—Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de los representantes de los trabajadores y revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.

5.—Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.

6.—El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto de efectos de la empresa como de los compañeros de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

7.—La condena por delito en el orden penal.

8.—La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los clientes.

9.—La embriaguez habitual y la toxicomanía.

10.—Causar accidente grave por negligencia.

11.—Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12.—La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

13.—Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14.—El acoso sexual.

15.—La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.

16.—Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

17.—La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la dirección de la empresa.

SANCIONES: APLICACION

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1.—POR FALTAS LEVES:

- * Amonestación verbal.
- * Amonestación por escrito.
- * Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2.—POR FALTAS GRAVES:

- * Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.

3.—POR FALTAS MUY GRAVES:

- * Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
- * Despido.

ARTICULO 25.—REGULACION DEL REGIMEN DE EXCEDENCIAS.

Todos los trabajadores fijos de plantilla, tendrán derecho a que se les conceda una excedencia voluntaria de un mínimo de dos años y un máximo de cinco, siempre que acrediten al menos dos años de antigüedad en la empresa y que el personal que se encuentre en tal situación no exceda del 5% de la plantilla total de la empresa. En todo caso, entre dos excedencias deberán haber transcurrido al menos 4 años desde la excedencia anterior.

En cuanto al reingreso de estos excedentes voluntarios su ingreso será automático. La petición de reingreso por parte del trabajador excedente deberá asimismo formularse al menos con un mes de antelación a la finalización de la misma y siempre por escrito.

ARTICULO 26.—CLAUSULA DE SUMISION AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACION.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICION ADICIONAL

Las partes firmantes del presente Convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos, un incremento de la masa salarial de los trabajadores del 4,50 por 100 para el año 2001.

Asimismo, estudiados los costes laborales y estructurales del sector, consideran como práctica de competencia desleal por ofertarse a precios por debajo del coste, cualquier servicio prestado a un precio al cliente inferior a 1.300 ptas./hora + IVA en el año 2001.

Esta cláusula se incrementará en las siguientes cuantías:

Año 2002: IPC real del año 2001.

Año 2003: IPC real del año 2002.

DIPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Asimismo se establece una cláusula de garantía salarial de manera

que las modificaciones salariales pactadas en cada año se incrementarán en la misma cuantía que lo haga el IPC del año de vigencia de cada tabla salarial, de manera que el incremento salarial real de cada año sea al menos igual al índice de precios al consumo del estado español en cada año de vigencia del presente convenio, y con un incremento mínimo del 2,75%.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde el día 1 de enero de 2001 hasta la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, serán abonadas por las empresas a sus trabajadores antes del 1 de diciembre de 2001. Aquellos trabajadores que cesaran en su actual empresa antes de la fecha señalada y percibieran liquidación, percibirán con ésta los atrasos del Convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral del sector que se mantendrá como derecho supletorio pactado aún cuando fuere derogada durante la vigencia de este Convenio, hasta que sea sustituida por un acuerdo marco con carácter nacional y eficacia general.

En el caso de que el acuerdo marco se alcance y publique en el BOE durante la vigencia del presente convenio, se entenderán sustituidas las disposiciones del presente convenio que se opongan a las del acuerdo marco nacional de manera automática, sin necesidad de denuncia anticipada o modificación del presente convenio.

ANEXO - Tabla Salarial Limpieza 2.001

CATEGORÍAS	Salario Base Mes 2000 Pesetas	Salario Base Mes 2001 Pesetas	Salario Anual 2001 Pesetas	Salario Base Mes 2001 EUROS	Salario' Anual 2001 EUROS
DIRECTOR	125.245 Pts	130.443 Pts	1.956.645 Pts	783,98	11.759,67
DIRECTOR COMERCIAL	118.824 Pts	123.755 Pts	1.856.330 Pts	743,78	11.156,77
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	118.824 Pts	123.755 Pts	1.856.330 Pts	743,78	11.156,77
JEFE DE PERSONAL	118.824 Pts	123.755 Pts	1.856.330 Pts	743,78	11.156,77
JEFE DE COMPRAS	118.824 Pts	123.755 Pts	1.856.330 Pts	743,78	11.156,77
JEFE DE SERVICIO	118.824 Pts	123.755 Pts	1.856.330 Pts	743,78	11.156,77
TITULADO GRADO SUPERIOR	115.616 Pts	120.414 Pts	1.806.216 Pts	723,71	10.855,58
TITULADO GRADO MEDIO	112.401 Pts	117.065 Pts	1.755.980 Pts	703,58	10.553,65
TITULADO GRADO LABORAL	109.191 Pts	113.722 Pts	1.705.831 Pts	683,48	10.252,25
JEFE ADMINISTRATIVO 1º	109.191 Pts	113.722 Pts	1.705.831 Pts	683,48	10.252,25
JEFE ADMINISTRATIVO 2º	105.979 Pts	110.378 Pts	1.655.664 Pts	663,38	9.950,74
CAJERO	99.556 Pts	103.688 Pts	1.555.314 Pts	623,18	9.347,63
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	96.348 Pts	100.347 Pts	1.505.200 Pts	603,10	9.046,43
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	93.136 Pts	97.001 Pts	1.455.016 Pts	582,99	8.744,82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	86.896 Pts	90.503 Pts	1.357.539 Pts	543,93	8.158,98
TELEFONISTA	86.433 Pts	90.020 Pts	1.350.296 Pts	541,03	8.115,44
ASPIRANTE	53.546 Pts	55.769 Pts	836.530 Pts	335,18	5.027,65
COBRADOR	86.433 Pts	90.020 Pts	1.350.296 Pts	541,03	8.115,44
ENCARGADO GENERAL	105.002 Pts	109.360 Pts	1.640.393 Pts	657,26	9.858,96
ENCARGADO DE ZONA	101.378 Pts	105.586 Pts	1.583.784 Pts	634,58	9.518,73
ENCARGADO DE SECTOR	99.206 Pts	103.323 Pts	1.549.847 Pts	620,98	9.314,77
ENCARGADO DE EDIFICIO	96.397 Pts	100.398 Pts	1.505.966 Pts	603,40	9.051,04
RESPONSABLE DE EQUIPO	87.789 Pts	91.432 Pts	1.371.487 Pts	549,52	8.242,80
ORDENANZA	86.433 Pts	90.020 Pts	1.350.296 Pts	541,03	8.115,44
ALMACENERO	86.433 Pts	90.020 Pts	1.350.296 Pts	541,03	8.115,44
LISTERO	86.433 Pts	90.020 Pts	1.350.296 Pts	541,03	8.115,44
VIGILANTE	86.433 Pts	90.020 Pts	1.350.296 Pts	541,03	8.115,44
BOTONES	53.546 Pts	55.769 Pts	836.530 Pts	335,18	5.027,65
ESPECIALISTA	88.534 Pts	92.208 Pts	1.383.119 Pts	554,18	8.312,71
PEON ESPECIALIZADO	88.156 Pts	91.814 Pts	1.377.216 Pts	551,82	8.277,23
LIMPIADOR/A	86.433 Pts	90.020 Pts	1.350.296 Pts	541,03	8.115,44
CONDUCTOR LIMPIADOR	88.534 Pts	92.208 Pts	1.383.119 Pts	554,18	8.312,71
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	88.534 Pts	92.208 Pts	1.383.119 Pts	554,18	8.312,71
AYUDANTE	86.433 Pts	90.020 Pts	1.350.296 Pts	541,03	8.115,44
PEON	86.433 Pts	90.020 Pts	1.350.296 Pts	541,03	8.115,44
APRENDIZ	53.546 Pts	55.769 Pts	836.530 Pts	335,18	5.027,65
Plus de Transporte para todas la categorías(art. 13)	7.397 Pts	7.704 Pts		46,30	

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD
Se consideran 1.730 horas anuales

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: Aprovechamiento de madera del monte El Rosal, T.M. de Cáceres. Expte.: SUB 12/01.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 110 de 22 de septiembre 2001 la subasta pública: «Aprovechamiento de madera del monte El Rosal; T.M. de Cáceres». Expediente SUB 12/01, y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 16 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2001 de la Secretaría General Técnica por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Incinerador de cadáveres de animales». N.º Expte.: 12-02-542A-623-0034-2001.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 113 de 29 de septiembre de 2001, anuncio para la contratación del suministro mediante concurso procedimiento abierto de «Incinerador de cadáveres de animales», habiéndose recibido una única oferta, rechazada en la mesa de contratación constituida a tal efecto.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, a 19 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99 D.O.E. N.º 105 DE 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001 de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia a contratación, el suministro de «31.500 litros de Malation 118% U.L.V.» N.º Expte.: 12-02-712B- 221.99-0037-2001.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) ORGANISMO: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-02-712B-221.99-0027-2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: 31.500 litros de Malation 118% U.L.V.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de Ejecución: Servicio de Sanidad Vegetal, Cáceres.
- d) Plazo de Ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.506.020 ptas (171.324,63 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del importe máximo de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E. Si dicha fecha coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, S/N, 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

e) Hora: Sin determinar.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 24 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-08-99 D.O.E. N.º 105 DE 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2001, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 91/1997, de 1 de julio (D.O.E. de 8 de julio de 1997), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo IV la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas, y en la disposición transitoria cuarta de dicho Decreto, se fija que a partir de la entrada en vigor del mismo, en el plazo de dos años, todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1998, de 30 de noviembre, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de aplicador y/o manipulador.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo IV y disposición transitoria cuarta reflejado en el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 15 de octubre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (OCTUBRE DE 2001)

N°	CURSO	DURACIÓN (horas)	N° PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2001	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION AGRARIA.	Ctra. De Jarandilla, km 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 530 116
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2001	MORALEJA	CENTRO DE FORMACION AGRARIA.	Avda Lusitania, s/n 10840 MORALEJA	927 515 803
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2001	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION AGRARIA.	Ctra Don Benito-Miajadas km 2 06400 DON BENITO	924 800 170
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	30	25	OCTUBRE 2001	MERIDA	SERVICIO DE FORMACION AGRARIA	Escuela de Administración Pública Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 008 122

ANEXO II**PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS****A) Nivel básico**

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos. Protección del medio ambiente y normas legales.
8. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

ANEXO III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2001,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-015638.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en Guareña, calle Grande, 14, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Plaza Federico García Lorca.

Final: C.T. Dámaso Fernández del Pozo.

Término municipal afectado: Guareña.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,120.

Emplazamiento de la línea: Calle Dámaso Fernández del Pozo en el T.M. de Guareña.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 22,000/0,400.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Guareña. Calle Dámaso Fernández del Pozo en el T.M. de Guareña.

Presupuesto en euros: 14.274,63. Presupuesto en pesetas: 2.375.099.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015638.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre del Sector Eléctrico y art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para

que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de septiembre de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ACUERDO de 5 de septiembre de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001475-000001.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctrica, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Iberdrola Dist. Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 3560 de la L.A.M.T. 15 KV. Pozuelo de STR Montehermoso.

Final: Apoyo núm. 5530 de la L.A.M.T. 15 KV. Pozuelo de STR Montehermoso

Términos municipales afectados: Hernán Pérez. Santibáñez el Alto. Cadalso. Descargamaría.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 15,963.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 115.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Proximidades de las poblaciones de Hernán Pérez, Santibáñez el Alto, Cadalso y Descargamaría.

Presupuesto en pesetas: 42.531.515.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-001475-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 5 de septiembre de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

PROYECTO DE REFORMA DE LAMT. 15 KV. "HERNAN PEREZ-CADALSO-DESCARGAMARIA (CACERES)

RELACION DE PROPIETARIOS , BIENES Y DERECHOS

FINCAS					PROPIETARIOS			AFECCION		
N° Propietario	Parcela	Parraj	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apoyos		Vuelo	
							N° Apoy	M²	M lineales	M²
1	334		HERNAN PEREZ	ROBEDAL	RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ		1	1,21	55	220
3	153		HERNAN PEREZ	L-ABOR	FELIPE GUTIERREZ MARTIN		1	1,16	26	104
6	159		HERNAN PEREZ	OLIVOS	ARACELI GARCIA JORGE		0		29	116
7	160		HERNAN PEREZ	OLIVOS	BENJAMIN FERNANDEZ TELLO		1	0,42	31	124
7,1	174		HERNAN PEREZ	OLIVOS	BENJAMIN FERNANDEZ TELLO		0		46	184
15	176		HERNAN PEREZ	L-ABOR	ELENA PEREZ GOMEZ		1	0,42	40	160
19	188		HERNAN PEREZ	OLIVOS	SIXTO IGLESIAS VEGA		0		14	56
21	190		HERNAN PEREZ	OLIVOS	ANA Mª MARTIN POU SADA		0		20	80
28	50		HERNAN PEREZ	OLIVOS	ALEJANDRO GONZALEZ DOMINGUEZ		0		40	160
29	49		HERNAN PEREZ	OLIVOS	JUAN ACOSTA FERNANDEZ		0		49	196
30	210,231		SANTIBANEZ EL ALTO	OLIVOS	JESUS Mº RODRIGUEZ PEREZ		0		39	156
32	260		SANTIBANEZ EL ALTO	OLIVOS	TIBURCIO GONZALEZ PEREZ		0		100	400
33	7		CADALSO	OLIVOS	FELIX MARIN C.ANO		1	1,16	37	148

34	1,5	2 Y 214	CADALSO	OLIVOS	ELISEO CALVARRO FERNANDEZ	0	1,72	105	420
35	5	207	SANTIBANEZ EL ALTO	OLIVOS	FAUSTINO CALVO APARICIO	2		191	764
37	5	98	SANTIBANEZ EL ALTO	OLIVOS	VICENTA CALVO RODRIGUEZ	0		15	60
37,1	5	94	SANTIBANEZ EL ALTO	OLIVOS	VICENTA CALVO RODRIGUEZ	0		11	40
39	5	91	SANTIBANEZ EL ALTO	OLIVOS	CIPRIANO ACOSTA CALVO	0		18	72
39,1	1	53	SANTIBANEZ EL ALTO	OLIVOS	CIPRIANO ACOSTA CALVO	0		40	160
39,2	1	53	SANTIBANEZ EL ALTO	FRUTALES	CIPRIANO ACOSTA CALVO	0		33	132
43	3	422	CADALSO	OLIVOS	MANUELA BLANCO ACOSTA	1	0,56	34	136
45	3	390	CADALSO	OLIVOS	GENOVEVA CALVARRO FERNANDEZ	1	1,21	67	268
46	3	382	CADALSO	OLIVOS	DESCONOCIDO	0		11	44
47	4	176	CADALSO	OLIVOS	M ^o CONCEPCION BLANCO MANSO	1	0,56	71	284
49	4	178	CADALSO	OLIVOS	JOSE CUBILLANO CALVO	0		27	108
50	4	161	CADALSO	OLIVOS	LUCIA GARCIA GARCIA	0		31	124
53	4	198	CADALSO	L-ABOR	LEONARDO CARVAJAL FERNANDEZ	0		19	76
54	4	156	CADALSO	L-ABOR	PRUDENCIO CALVO MORENO	1	1,16	18	72
55	4	150	CADALSO	L-ABOR	ANTONIO GARZON LUIS	0		12	48
57	2 Y 4	353 Y 124	CADALSO	OLIVOS	HERMINIA RODRIGUEZ GOMEZ	0		13	52
59	4	115	CADALSO	OLIVOS	M ^o ELENA MARIN GOMEZ	0		19	76
59,1	5	18	CADALSO	ENGINAR	M ^o ELENA MARIN GOMEZ	0		17	68
60	4	116	CADALSO	OLIVOS	M ^o ELENA MARIN GOMEZ	0		28	112
60,1	4	91	CADALSO	L-ABOR	AGUEDA MARIN GAGO	1	1,32	9	36
61	4	96	CADALSO	OLIVOS	MERCEDES ACOSTA MANSO	0		9	36
61,1	4	93	CADALSO	OLIVOS	MERCEDES ACOSTA MANSO	0		8	32
62	4	95	CADALSO	OLIVOS	ARANZAZU CALVO BLANCO	0		9	36
63	4 Y 2	88 Y 380	CADALSO	OLIVOS	FELIPE MATEOS BLANCO	0		23	92
64,1	2	305	SANTIBANEZ EL ALTO	OLIVOS	CONSUELO SIMON RODRIGUEZ	0		89	356
64,2	5	8	CADALSO	MATORRAL	CONSUELO SIMON RODRIGUEZ	0		31	124
65	4	85	CADALSO	OLIVOS	CONSUELO SIMON RODRIGUEZ	0		29	116
65,1	5	27	CADALSO	ENCINAR	JULIA GONZALEZ SIMON	1	1,36	25	100
66,1	2	704	CADALSO	OLIVOS	JULIA GONZALEZ SIMON	0		26	104
69	2	1047	CADALSO	OLIVOS	SANTIAGO PEREZ LAZARO	2	0,98	153	612
70	2	1049	CADALSO	OLIVOS	ZACARIA MANSO LUCIO	1	1,32	59	236
71	2	1027	CADALSO	OLIVOS	ASTECIO DOMINGUEZ GOMEZ	0		27	108
71,1	5	16	CADALSO	P-ASTO	FELISA RODRIGUEZ DIAZ	0		28	112
72	2	1017	CADALSO	OLIVOS	FELISA RODRIGUEZ DIAZ	0		27	108
74	2	1022	CADALSO	OLIVOS	BIENVENIDO GONZALEZ RODRIGUEZ	0		22	88
76	2	868 Y 39	CADALSO	OLIVOS	CONSUELO SIMON FERNANDEZ	1	0,56	55	220
77	2	874	CADALSO	OLIVOS	MANUELA MANSO LUCIO	0		19	76
79	2	705	CADALSO	OLIVOS	JULIAN ACOSTA ACOSTA	0		14	56
80	2	706	CADALSO	P-ASTO	IGANCIO RODRIGUEZ ACOSTA	0		50	200
83	2	713	CADALSO	P-ASTO	JUAN A RODRIGUEZ ACOSTA	1	1,21	32	128
84	2	712	CADALSO	OLIVOS	M ^o JESUS GONZALEZ SIMON	0		20	80
85	2	393, 392	CADALSO	FRUTALES	ELISEO CALVARRO FERNANDEZ	1	1,16	40	160
90	2	363	CADALSO	OLIVOS	FRANCISCO JAVIER MERCHAN ACOSTA	0		79	316
91	2	361	CADALSO	OLIVOS	M ^o CARMEN FDEZ RODRIGUEZ	1	1,18	119	476
					JACINTO GONZALEZ SIMON	0		20	80

92	2	306	CADALSO	OLIVOS	ANA BELEN BRIOSCA MARIN	0	7	28
94	2	310	CADALSO	OLIVOS	ANTONIO CALVO RODRIGUEZ	0	40	160
95	2	314	CADALSO	OLIVOS	RUFINA RODRIGUEZ ACOSTA	0	9	36
95,1	5	32	CADALSO	OLIVOS	RUFINA RODRIGUEZ ACOSTA	0	29	116
96	2	312	CADALSO	OLIVOS	VICENTE FERNANDEZ RODRIGUEZ	1	41	164
98	2	105	CADALSO	VINAS	JOSE ACOSTA FERNANDEZ	0	29	116
100	2	111	CADALSO	OLIVOS	FELISA RODRIGUEZ DIAZ	0	12	48
101	2	112	CADALSO	OLIVOS	URBANA CALVO RODRIGUEZ	0	17	68
102	2	113	CADALSO	OLIVOS	CLAUDIO ACOSTA RODRIGUEZ	0	16	64
103	2	114	CADALSO	OLIVOS	AMPARO MANSO FERNANDEZ	0	36	144
103,1	1	48	SANTIBAÑEZ EL ALTO	OLIVOS	AMPARO MANSO FERNANDEZ	0	40	160
104	2	33	CADALSO	MATORRAL	BERNABELA RODRIGUEZ CUBILLANO	1	85	340
105	2	36	CADALSO	OLIVOS	TRISTAN FERNANDEZ FERNANDEZ	0	30	120
105,1	5	22	CADALSO	OLIVOS	TRISTAN FERNANDEZ FERNANDEZ	0	42	168
113	1	54	SANTIBAÑEZ EL ALTO	OLIVOS	ABDONA MARIN AMTEOS	0	60	240
115	1	56	SANTIBAÑEZ EL ALTO	OLIVOS	VENANCIO MARCHANO MANSO FERNANDEZ	0	42	168
116	1	57	SANTIBAÑEZ EL ALTO	PINAR	JUANA BRIOSCA MATEOS	0	40	160
117	1	62	SANTIBAÑEZ EL ALTO	PINAR	JOSE GARCIA GARCIA	0	33	132
118	5	36	CADALSO	OLIVOS	FRANCISCO GARZON LLUIS	0	35	112
119	5	37	CADALSO	OLIVOS	JOSE MATEOS MARIN	1	41	164
124	5	26	CADALSO	OLIVOS	MANUELA LUCIO GOMEZ	0	17	68
129	5	19	CADALSO	PASTO	JESUS M ^o RODRIGUEZ PEREZ	0	18	72
131	5	7	CADALSO	ENCINAR	JULIO MATEOS CALVO	0	49	196
132	5	9	CADALSO	ENCINAR	INES SIMON FERNANDEZ	0	33	132
134	8	1260	DESCARGAMARIA	OLIVOS	JAVIER GARCIA MARTIN	0	61	244
134,1	8	1189	DESCARGAMARIA	OLIVOS	JAVIER GARCIA MARTIN	0	15	60
150	6	1521	DESCARGAMARIA	MATORRAL	RAMONA MARTIN VENTANAS	1	65	260
153	6	1355	DESCARGAMARIA	OLIVOS	SILVESTRE PEREZ GARCIA	1	55	220
153,1	6	199	DESCARGAMARIA	OLIVOS	SILVESTRE PEREZ GARCIA	0	37	148
157	6	1338	DESCARGAMARIA	INPRODUCT.	LOS PEDREGALES, S.L.	1	85	340
159	1	1349	DESCARGAMARIA	ENCINAR	MARTINA PEREZ GARCIA	0	9	36
160	6	1342	DESCARGAMARIA	ENCINAR	JESUS MARTIN MARTIN	0	13	52
160,1	7	148	DESCARGAMARIA	LABOR	JESUS MARTIN MARTIN	0	3	12
161	6	1312	DESCARGAMARIA	ENCINAR	JOSE MARTIN MARTIN	0	21	84
174	6	1019	DESCARGAMARIA	ENCINAR	JUSTA DELGADO RODRIGUEZ	0	33	132
175	6	981	DESCARGAMARIA	ENCINAR	VICENTE GOMEZ MARTIN	0	17	68
176,1	7	150	DESCARGAMARIA	LABOR	FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	0	6	24
178	6	984	DESCARGAMARIA	ENCINAR	LUCRECIO HERNANDEZ GARCIA	0	13	52
180	6	687	DESCARGAMARIA	ENCINAR	DESCONOCIDO	1	19	76
181	6	689	DESCARGAMARIA	ENCINAR	FELICITAS RODRIGUEZ CEPA	0	15	60
181,1	7	824	DESCARGAMARIA	PINAR	FELICITAS RODRIGUEZ CEPA	0	7	28
183	6	671	DESCARGAMARIA	ENCINAR	ANTONIO GARCIA FERNANDEZ	0	13	52
184	6	662	DESCARGAMARIA	ENCINAR	SANTIAGO BARROSO MARTIN	0	19	76
187	6	619	DESCARGAMARIA	ENCINAR	TRINIDAD SALICEO CEPA	0	11	44
193	8	786	DESCARGAMARIA	OLIVOS	JUANA MARTIN GOMEZ	0	16	64
194	8	709, 710	DESCARGAMARIA	OLIV. PINAR	FELISA MARTIN GARCIA	1	53	212

197	7	311	DESCARGAMARIA	PIN-AR	MARGIANO GARCIA GARCIA	0	0	14	56
197.1	8	698	DESCARGAMARIA	OLIVOS	MARGIANO GARCIA GARCIA	1	1	50	200
203	8	682	DESCARGAMARIA	ENCINAR	ANTONIO GARCIA PEREZ	0	0	43	172
211	7	883	DESCARGAMARIA	PIN-AR	PAULINO LUIS CALVARRO	0	0	7	28
216	7	873, 818	DESCARGAMARIA	PIN-AR	CAMILO RODRIGUEZ ILLIS	0	0	7	28
216.1	5	254	DESCARGAMARIA	OLIVOS	CAMILO RODRIGUEZ ILLIS	0	0	7	28
216.2	7	603	DESCARGAMARIA	PIN-AR	CAMILO RODRIGUEZ ILLIS	0	0	13	52
216.3	5	254	DESCARGAMARIA	OLIVOS	CAMILO RODRIGUEZ ILLIS	0	0	52	208
217	7	871,825	DESCARGAMARIA	PIN-AR	VALERIANO GARCIA VENTANAS	0	0	7	28
217.1	7	825	DESCARGAMARIA	PIN-AR	VALERIANO GARCIA VENTANAS	1	1	7	28
219	7	867	DESCARGAMARIA	PIN-AR	TOMAS DELGADO RODRIGUEZ	0	0	7	28
220	7	859, 805, 802	DESCARGAMARIA	PIN-AR	RAMUNDO RAMIREZ RECIO	0	0	7	28
224	7	854	DESCARGAMARIA	PIN-AR	DAVID MARTIN SANCHEZ	0	0	7	28
227	7	849	DESCARGAMARIA	PIN-AR	TEODORA ROLDAN RODRIGUEZ	0	0	7	28
234	7	828, 827	DESCARGAMARIA	PIN-AR	FLORENCIA GARCIA BARROSO	0	0	7	28
234.1	7	193	DESCARGAMARIA	PIN-AR	FLORENCIA GARCIA BARROSO	0	0	12	48
236	7	822	DESCARGAMARIA	PIN-AR	TORIBIO GARCIA RODRIGUEZ	0	0	8	32
242	7	809	DESCARGAMARIA	PIN-AR	PABLO VENTANA DELGADO	0	0	8	32
244	7	803	DESCARGAMARIA	PIN-AR	CIPRIANO DELGADO RODRIGUEZ	0	0	8	32
245	7	766	DESCARGAMARIA	PIN-AR	FRANCISCA MARTIN GARCIA	1	1	7	28
247	7	768	DESCARGAMARIA	PIN-AR	JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ	0	0	24	96
250	7	732	DESCARGAMARIA	MATORRAL	ANA M ^o HERNANDEZ CURIEL	1	1	22	88
261	7	480	DESCARGAMARIA	OLIVOS	RUFINO FERNANDEZ MARTIN	1	1	36	144
263	7	373	DESCARGAMARIA	OLIVOS	BELEN MARTIN GONZALEZ	0	0	40	160
265	7	313	DESCARGAMARIA	ENCINAR	MARIA MARTIN RODRIGUEZ	0	0	37	148
270	7	144	DESCARGAMARIA	LABOR	ANASTASIA CALVARRO CALVARRO	0	0	7	28
277	7	130	DESCARGAMARIA	LABOR	ESPERANZA RQUEZ GARCIA	0	0	8	32
281	7	114	DESCARGAMARIA	LABOR	JULIA DELGADO RODRIGUEZ	0	0	4	16
282	7	113	DESCARGAMARIA	LABOR	MACARIO ROLDAN HDEZ	0	0	11	44
283	5	359	DESCARGAMARIA	OLIVOS	JOSE MANUEL HDEZ BARROSO	0	0	32	128
285	5	307	DESCARGAMARIA	OLIVOS	SATURNINA DELGADO GARCIA	0	0	16	64
287	5	293	DESCARGAMARIA	OLIVOS	RAFAELA CEPA PRIETO	0	0	40	160
289	5	256	DESCARGAMARIA	OLIVOS	CONSTANCIO MARTIN DELGADO	0	0	11	44
294	5	231	DESCARGAMARIA	OLIVOS	ANTONIA GARCIA RQUEZ	0	0	10	40

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-004 Higuera la Real - Llerena.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número de expediente: JEAU-004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Autorización Administrativa Especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-004 Higuera la Real - Llerena.
- b) Plazo de ejecución: 5 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Garantías:

- a) Provisional: 76.441 pts. (459,42 euros).

5.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924006300.

e) Telefax: 924006340.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

6.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de la licitación en el DOE, finalizando dicho plazo a las 14.00 horas del señalado como último para la admisión de proposiciones.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2.º Domicilio: Paseo de Roma s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

8.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A partir del cuarto día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9.—Gastos de anuncios: Correrá por cuenta del adjudicatario la publicación en el D.O.E.

Mérida, 18 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-005 Cabeza la Vaca - Llerena.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número de expediente: JEAU-005.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Autorización Administrativa Especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-005 Cabeza la Vaca - Llerena.
- b) Plazo de ejecución: 5 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Garantías:

- a) Provisional: 78.322 pts. (470,72 euros)

5.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924006300.
- e) Telefax: 924006340.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

6.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de la licitación en el DOE, finalizando dicho plazo a las 14.00 horas del señalado como último para la admisión de proposiciones.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del cuarto día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9.—Gastos de anuncios: Correrá por cuenta del adjudicatario la publicación en el D.O.E.

Mérida, 18 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-006 Plasencia - Serradilla.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
c) Número de expediente: JEAU-006.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Autorización Administrativa Especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-006 Plasencia - Serradilla.

b) Plazo de ejecución: 5 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—Garantías:

a) Provisional: 28.419 pts. (170,80 euros).

5.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.
b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924006300.
e) Telefax: 924006340.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

6.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de la licitación en el DOE, finalizando dicho plazo a las 14.00 horas del señalado como último para la admisión de proposiciones.
b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

- 2.º Domicilio: Paseo de Roma s/n.
3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: A partir del cuarto día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9.—Gastos de anuncios: Correrá por cuenta del adjudicatario la publicación en el D.O.E.

Mérida, 18 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-007 Pueblonuevo de Miramontes-Talayuela y Jarandilla de la Vera.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
c) Número de expediente: JEAU-007.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Autorización Administrativa Especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEAU-007 Pueblonuevo de Miramontes-Talayuela y Jarandilla de la Vera.
b) Plazo de ejecución: 5 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Garantías:

- a) Provisional: 129.758 pts. (779,86 euros).

5.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924006300.
- e) Telefax: 924006340.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

6.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.**7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de la licitación en el DOE, finalizando dicho plazo a las 14.00 horas del señalado como último para la admisión de proposiciones.

- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- 2.º Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del cuarto día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9.—Gastos de anuncios: Correrá por cuenta del adjudicatario la publicación en el D.O.E.

Mérida, 18 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia pública licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la autorización administrativa especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEA V-009 Valverde de Llerena - Azuaga.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número de expediente: JEA V-009.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Autorización Administrativa Especial para la prestación del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación JEA V-009 Valverde de Llerena - Azuaga.
- b) Plazo de ejecución: 5 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Garantías:

- a) Provisional: 72.813 pts. (437,61 euros).

5.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924006300.
- e) Telefax: 924006340.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

6.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de la licitación en el DOE, finalizando dicho plazo a las 14.00 horas del señalado como último para la admisión de proposiciones.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del cuarto día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9.—Gastos de anuncios: Correrá por cuenta del adjudicatario la publicación en el D.O.E.

Mérida, 18 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de básculas electrónicas portátiles para medición estática de carga de ruedas por ejes.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número del expediente: 0145E018.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: suministro de básculas electrónicas portátiles para medición estática de carga de ruedas por ejes.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación Importe total: 10.000.000 ptas (60.101,21euros).

5.—Garantías: Provisional: No se exige.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma fecha que figura en el apartado 8.a.

7.—Clasificación de las empresas:

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: a las 12.00 horas del día 19 de noviembre de 2001.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 noviembre 2001.
- e) Hora: 12.00 horas.

10.—Otras informaciones: --

11.—Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Mérida, 24 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2001, sobre rehabilitación de cuartel de carabineros. Situación: Parcela 31 del polígono 13, paraje «El Bacoco». Promotor: «U.G.T. Extremadura», en La Codosera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Rehabilitación de cuartel de carabineros. Situación: Parcela 31 del polígono 13, paraje «El Bacoco». Promotor: «U.G.T. Extremadura». La Codosera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 18 de septiembre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los Servicio para la impresión, etiquetado, empaquetado y distribución del boletín «Eco».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 031/2002.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de servicios para la impresión, etiquetado, empaquetado y distribución del boletín «Eco».
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.01.2002 al 31.12.2002, ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Siete millones de pesetas (7.000.000 ptas), IVA incluido: 42.070,58 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% de importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 38.12.22

e) Telefax: 924 - 38.14.80.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría): No se exige.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E

b) Documentación a presentar:

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- 2.º Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 25 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de dos suministros.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.—Objeto del contrato Suministro independiente del siguiente material:

— S. 1702. Aula multimedia-Laboratorio de idiomas. Centro Universitario de Mérida (Nueva Titulación de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial).

— S.1704. Equipamiento de ordenadores y hardware -Facultad de Biblioteconomía y Documentación.

3.—Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación:

- S.1702.- 15.700.000 de pesetas (94.358,90 euros).
- S. 1704.- 13.800.000 de pesetas (82.939,67 euros).

5.—Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación en cada expediente.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Patrimonio.
 - 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
 - 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado- Avda. de Elvas s/n- 06071 Badajoz- Tfno. 924-289300-Fax 924-273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado- Plaza de Caldereros, 1- 10071 Cáceres, Tfno. 927-257022-Fax 927-226165.

f) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La señalada en cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Suministro de la UEX.

c) Lugar de presentación:

1.—Entidad: Universidad de Extremadura.

2.—Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas s/n.

3.—Localidad y código Postal: 06071 Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—Apertura de las ofertas:

1.—Entidad: Universidad de Extremadura.

2.—Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n.

3.—Localidad y código Postal: 06071 Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

9.—Gastos de anuncios. A cargo de adjudicatarios.

Badajoz, a 22 de octubre de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.^a SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

CORRECCION de errores al Anuncio de 4 de septiembre de 2001, sobre convocatoria y bases que han de regir para la provisión de un puesto de trabajo de Director de la Universidad Popular.

Habiéndose producido errores en el anuncio de exposición pública de la convocatoria y bases para la contratación del un puesto de trabajo de Director de la Universidad Popular, publicado en el D.O.E. N.º 108, de fecha 18/09/2001, por el presente se hace

constar la rectificación siguiente.

En la página 9845, apartado 5.º) relativo a las Pruebas Selectivas, en la BASE DE CONCURSO, en su párrafo segundo dice.

— Por curso de cualificación profesional, impartido por cualquier Institución Oficial, superior a 20 horas y relacionado con este puesto de trabajo: Hasta un máximo de 2 puntos y según la tabla siguiente:

CURSO	CREDITOS	PUNTOS	TOTAL PTOS.
	De 20 a 25	0,70	
	De 26 a 30	0,80	
	De 31 ó más	1	

—Debe decir:

— Por curso de cualificación profesional, impartido por cualquier Institución Oficial, superior a 20 horas, y relacionados con el puesto de trabajo: Hasta un máximo de 2 puntos y según la siguiente tabla:

HORAS	PUNTOS
De 20 a 25	0,70
De 26 a 30	0,80
De 31 ó más	1

Los Santos de Maimona, 2 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, CIPRIANO TINOCO GORDILLO.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2001, sobre modificación del Proyecto de Urbanización «Mejostilla de Espadero».

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21J de la ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2001, con esta misma fecha HA RESUELTO aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto

de Urbanización «Mejostilla de Espadero» (Red de distribución de gas).

En cumplimiento con lo establecido en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones procedentes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de septiembre de 2001.—El Secretario Acctal, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2001, sobre nombramiento de funcionario de carrera a D. Julián Moreno Báez.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 9 de octubre de 2001, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de Promoción Interna, celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Oficial de Jardines D. Julián Moreno Báez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de octubre de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número II003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

